

318508

1  
2g.



# UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

Escuela de Contaduría

Con Estudios Incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
1983 - 1987

**“INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMO ALTERNATIVA DE  
FINANCIAMIENTO EN LA MEDIANA EMPRESA POR  
ORGANISMOS BURSATILES”.**

## T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P r e s e n t a :

**César Alberto de la Garza Lucero**

Asesor de Tesis: C.P. y M.C. Mario Rubén Pineda Calderón

México, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

CAPITULO 1.	METODOLOGIA . . . . .	1
CAPITULO 1.	EL SISTEMA FINANCIERO . . . . .	10
	1.1. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . . . . .	10
	1.2. BANCO DE MEXICO . . . . .	10
	1.3. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS . . . . .	11
	1.4. COMISION NACIONAL DE VALORES . . . . .	11
	1.5. ORGANISMOS BANCARIOS Y DE SEGUROS . . . . .	14
	1.6. INSTITUCIONES DE SEGUROS . . . . .	25
	1.7. ORGANISMOS DEL SECTOR BURSATIL . . . . .	28
CAPITULO 2.	FINANCIAMIENTO TRADICIONAL . . . . .	38
	2.1. EL CREDITO BANCARIO . . . . .	38
	2.2. EL FINANCIAMIENTO QUE PUEDE RECIBIR UNA EM- PRESA MEDIANTE LAS OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS . . . . .	43
	2.3. SINTESIS DEL CAPITULO . . . . .	63
CAPITULO 3.	FINANCIAMIENTO A TRAVES DE ORGANISMOS BURSATILES	65
	3.1. EL MERCADO DE DINERO . . . . .	65
	PAGARE . . . . .	83
	CARACTERISTICAS DE COLOCACION DEL PAPEL COMERCIAL	91
	DECLARACIONES . . . . .	95
	CLAUSULAS . . . . .	97
	FORMATO DE AVISO DE OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION O VENTA DE PAPEL COMERCIAL . . . . .	107
	DECLARACIONES . . . . .	108
	CLAUSULAS . . . . .	110
	CONCLUSIONES . . . . .	116

## CAPITULO 1. METODOLOGIA

En términos generales, es el camino que se ha elegido para realizar una investigación, y me fué de gran utilidad, organizar el proceso, controlar resultados y llegar a la solución del problema planteado; es por eso que dedico este primer capítulo a la Metodología, explicando de manera clara el procedimiento que seguiré, con el propósito de que el trabajo presente tenga una sustentación válida y confiable.

### PRIMERA ETAPA. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El diseño de la investigación, en términos generales me ayudó a elegir el tema propósito de esta tesis, conocer sus problemas y la manera de darles solución.

### SELECCION DEL TEMA

Para la selección del tema se partió del área de investigación y de ahí se siguió el "Procedimiento Deductivo" que va de lo general a lo particular, como se muestra a continuación:

PRIMER PASO: Carrera

Licenciado en Contaduría

SEGUNDO PASO: Area

Areas de estudio:

- Area Docente
- Area de Especialización
- Area de Investigación

Area Docente

- Contaduría

Area de Especialización

- Finanzas

Area de Investigación

- Mercado de Valores

TERCER PASO: Tema genérico

- Mercado de valores e instrumentos financieros

CUARTO PASO: Tema específico

- a) Tema genérico elegido: Financiamiento de las Entidades Mediante Organismos Bursátiles
- b) Tipos de Entidades
  - Mediana Empresa

QUINTO PASO: Especificación del tema

Instrumentos financieros como alternativa de financiamiento en

la mediana empresa por organismos bursátiles.

#### MOTIVOS

- El tema de Financiamiento Bursátil ya ha sido tratado, sólo que el presente trabajo es desde el punto de vista de las empresas, la cual, hoy en día dada la situación por la que atraviesa el País es muy difícil que obtenga financiamiento tradicional, dado que éste tiene un alto costo de capital, son trámites muy largos y exigen una gran serie de requisitos, además de que la mayoría de las veces niegan los préstamos. Por esto es por lo que decidí investigar sobre el Financiamiento Bursátil.

- Es relevante para las distintas escuelas de Contaduría y Administración, así como para la sociedad y principalmente las empresas.

- Ya que muchas empresas necesitan allegarse fondos para expandse, ampliarse, abarcar nuevos mercados, etc. y ésta es la forma en que pueden obtener recursos financieros, dada la gran variedad de instrumentos bursátiles y el gran público inversionista que puede participar.

- Interés Personal.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El aspecto más importante de una investigación corresponde al plan-

teamiento del problema que nos ayudará a iniciarnos en el conocimiento - sobre el objeto de la investigación. Un problema bien planteado proporciona la mitad de la solución del mismo.

De entre todos los problemas planteados sobre el tema de investigación: "Financiamiento de las entidades a través de Organismos Bursátiles", elegí el que consideré más relevante.

¿Qué beneficio aportará a las Empresas Nacionales operar en el Mercado Bursátil?

Variable dependiente: La opción del Mercado Bursátil como fuente de financiamiento.

Variable independiente: ¿Qué beneficio aporta?

#### OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Las metas para este trabajo de investigación son:

- a) Incrementar los conocimientos propios del área.
- b) Buscar los beneficios que aporta operar en el Mercado Bursátil para las Empresas Nacionales.
- c) Cumplir con el requisito de la parte escrita del examen profesional para obtener el título de Licenciado en Contaduría.

#### TIPO DE INVESTIGACION

- a) Antes de plantear la hipótesis, se realizó una revisión del Material Documental existente.

- b) La investigación fue mixta, es decir, documental y campo.
- c) Se recurrió a fuentes directas e indirectas.
- d) Se trató de producir un trabajo original con nuevas ideas en relación con el tema.

#### HIPOTESIS DE TRABAJO

Como hemos visto, la investigación científica se inicia con el planteamiento de un problema, al cual se debe dar una solución tentativa en forma de proposición. La respuesta tentativa al problema propuesto es la hipótesis.

En este trabajo, después de haber planteado algunas hipótesis se -- eligió la más importante, llamada "Hipótesis de Trabajo", siendo la base para la Investigación.

#### HIPOTESIS DE TRABAJO:

En la actualidad el financiamiento bursátil en la - Empresa Nacional es la opción más adecuada.

Variable dependiente: Mercado Bursátil

Variable independiente: Instrumentos Financieros Bursátiles.

#### SEGUNDA ETAPA. OBTENCION DE DATOS.

De los procedimientos o técnicas para obtener información a cerca - de los problemas a la investigación planteados y de la hipótesis de tra-



bajo, se utilizaron la entrevista y la recopilación documental.

#### ENTREVISTA

La entrevista es el instrumento más utilizado, ó por lo menos, complementario, para la Contaduría y Administración.

Las formas de entrevista utilizadas en el desarrollo de esta investigación fueron las siguientes:

##### FORMAL:

Se utilizó para dirigir la atención a partir de un tema central.

##### INFORMAL:

Sirvió para intercambiar puntos de vista sobre un tema y los que se relacionaban entre sí.

##### LIBRE:

Permitió que en forma espontánea se profundizara en un tema a manera de interrogatorio.

#### RECOPIACION DOCUMENTAL

Para la recolección de Información Documental, se siguió el procedimiento que a continuación se explica:

Se revisaron gran cantidad de libros y artículos sobre el tema y se vaciaron los datos relevantes en fichas de trabajo. Se buscó principalmente material en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma

nomía de México, en la Biblioteca de la Escuela de Contaduría y Administración de dicha Universidad y en la Biblioteca de la Universidad Intercontinental y la información proporcionada por varias Casas de Bolsa y en la Comisión Nacional de Valores.

#### TERCERA ETAPA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Después de haber recolectado la información, se llevó a cabo la elaboración de fichas bibliográficas, con el objeto de tener un control de las mismas, permitiendo disponibilidad del material documental de manera sencilla y clara.

Dicho material se encuentra ordenado en fichas bibliográficas, por orden alfabético, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Libros
- Tesis
- Diccionarios Enciclopédicos
- Notas
- Leyes y Reglamentos

La información recabada de las entrevistas no se consideró necesario transcribirla, por el hecho de haber servido para el desarrollo y complemento de determinados temas.

#### CUARTA ETAPA. INTERPRETACION DE LOS DATOS.

Es la última etapa de la Metodología, y consistió en interpretar —

los resultados obtenidos con la ayuda de los instrumentos mencionados en el punto 1.2.

Se llevó a cabo una comparación cualitativa de los datos teórico-documentales con los resultados de la investigación de campo, tratándose de encontrar nexos entre la teoría y la realidad, la interpretación de los datos, es un doble proceso, "Análisis-Síntesis" ; que nos permite dar una explicación al problema investigado.

Toda esta información se utilizó para la comprobación de la hipótesis de trabajo.

Como podrá verse en las conclusiones de esta investigación.

#### ASPECTOS DE LA INVESTIGACION

Para un investigador es muy importante el conocer los alcances y limitaciones del trabajo que realiza. Por eso es recomendable dedicar un espacio en la Metodología, donde se señalen estos límites.

#### LIMITES Y ADVERTENCIAS

La presente Investigación se llevó a cabo basándose en los reglamentos y leyes vigentes a la fecha de su elaboración.

Los resultados de esta investigación no podrán aplicarse de forma general a otras empresas.

Así como también los resultados pueden quedar anticuados, ya que --

pueden cambiar leyes y reglamentos en los que se fundamentan.

Este trabajo puede servir de ejemplo a muchas empresas que tengan - necesidad de obtener financiamiento, pero se recomienda que hagan un estudio previo de su situación y de las alternativas de obtener dicho financiamiento.

La investigación se dirigió exclusivamente a empresas de gran tamaño.

## CAPITULO 1. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

La estructura del Sistema Financiero Mexicano está integrada por -- dos niveles, a saber: Nivel Supervisor y Nivel Operativo.

El Nivel Supervisor lo componen instituciones públicas que actúan -- como reguladoras y supervisoras del sistema crediticio en general, así -- como también se encarga de la ejecución de la política monetaria mexicana, y son las siguientes:

### 1.1 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Esta es la Autoridad Financiera máxima del País, es así mismo la -- responsable de las actividades financieras de México; por lo cual se encarga de la vigilancia del Sistema Financiero Mexicano.

Dicha Secretaría se encarga de la vigilancia del Sistema Financiero Mexicano, directamente a través del Banco de México y a través de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual dependen la Dirección de Bancos, Seguros y Valores, y la Dirección General de Crédito, -- que es el órgano a través del cual se controlan y supervisan las Instituciones de Crédito.

### 1.2 BANCO DE MEXICO

Es el Banco Central y desempeña las funciones siguientes: regula la

emisión y circulante de la moneda, el crédito y los cambios. Opera con las instituciones de crédito como banco de Reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensaciones. Prestar servicios de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo. Funge como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera. Participa en el Fondo Monetario Internacional o que agrupan a bancos centrales. Así también cuenta con los siguientes fondos económicos: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), Fondo Especial de Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI) y el Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA).

### 1.3. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

Se encarga de las labores de inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito, de Seguros y Organismos Auxiliares de Crédito. Funge como órgano de consulta y realiza estudios que le encomienda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así también emite disposiciones necesarias para el cumplimiento de las diferentes leyes.

### 1.4 COMISION NACIONAL DE VALORES.

Es el organismo encargado, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de sus disposiciones reglamentarias, de regular el Mercado de Valores y de vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos, ésta tendrá las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de los Agentes y Bolsa de Valores.
- b) Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.
- c) Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias de la ley del Mercado de Valores, pudiendo ordenar visitas de inspección a los presuntos responsables.
- d) Dictar medidas de carácter general a los Agentes de Bolsa de Valores para que ajusten sus operaciones a la ley del Mercado de Valores y a sus disposiciones reglamentarias.
- e) Ordenar la suspensión de cotizaciones de Valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- f) Intervenir administrativamente a los Agentes y Bolsa de Valores con

objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias.

- g) Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que, sin la autorización correspondiente, realicen operaciones de intermediación en el Mercado de Valores o efectúen operaciones de oferta pública respecto de Valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarias.
- h) Inspeccionar y vigilar el funcionamiento del Instituto para el depósito de Valores, así como autorizar y vigilar sistemas de compensación de información centralizada y otros mecanismos tendientes a facilitar el trámite de operaciones o a perfeccionar el Mercado.
- i) Dictar las disposiciones generales a las que deberán ajustarse los Agentes, personas morales y las Bolsas de Valores, en la aplicación del capital pagado y reservas de capital.
- j) Formar la Estadística Nacional de Valores.
- k) Hacer publicaciones sobre el Mercado de Valores.
- l) Ser Órgano de Consulta del Gobierno Federal y de los organismos de-



centralizados en materia de Valores.

- m) Certificar inscripciones que obren en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- n) Dictar las normas de Registro de Operaciones a las que deberán ajustarse los Agentes y Bolsas de Valores.
- ñ) Determinar los días en que los Agentes y Bolsas de Valores puedan cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.
- o) Actuar, a petición de las partes, como conciliador o árbitro en conflictos originados por operaciones con Valores.
- p) Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la imposición de sanciones por infracciones a la ley del Mercado de Valores o a sus disposiciones reglamentarias.
- q) Las que señalan otros ordenamientos.

## 1.5 ORGANISMOS BANCARIOS Y DE SEGUROS

### 1.5.1 SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO

Con la ley reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito

apareció un nuevo tipo de Organización, la Sociedad Nacional de Crédito. En esta ley se señala que este tipo de sociedad es exclusivo en México para prestar el servicio de banca y crédito.

Sus objetos son:

- a) Fomentar el ahorro nacional.
- b) Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito.
- c) Canalizar eficientemente los recursos financieros.
- d) Promover la adecuada participación de la Banca Mexicana en los mercados financieros internacionales.
- e) Procurar un desarrollo equilibrado del Sistema Bancario Nacional y - una competencia sana entre las Instituciones de la Banca Múltiple.
- f) Promover y financiar las actividades y sectores que determine el Congreso de la Unión como especialidad de cada Institución de Banca de Desarrollo en las respectivas leyes orgánicas.

Las operaciones que realizan las Sociedades Nacionales de Crédito son:

- a) Reciben depósitos a la vista, de ahorro y a plazo o con previo aviso.
- b) Aceptan créditos y préstamos.
- c) Emiten Bonos Bancarios y obligaciones subordinadas.
- d) Constituyen depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del extranjero.
- e) Efectúan descuentos y otorgan créditos, incluyendo vía Tarjetas de -  
Créditos.
- f) Assumen riesgos contingentes vía el otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de Títulos de Crédito o la expedición de Cartas de Crédito asumiendo obligaciones de terceras.
- g) Operan con valores.
- h) Promueven la organización y transformación.
- i) Operan documentos mercantiles por cuenta propia.
- j) Operan con oro, plata y divisas, aún realizando reportes con estas -  
últimas.
- k) Prestan servicios de caja de seguridad.
- l) Expiden cartas de crédito y realizan pagos por cuenta de clientes.
- m) Practican operaciones de fideicomiso y llevan a cabo mandatos y comi  
siones, además de desempeñar el cargo de albacea.
- n) Reciben depósitos en administración, custodia o garantía.
- ñ) Actúan como representante común de tenedores de títulos de crédito.

- o) Hacen servicios de caja y tesorería a títulos de crédito por cuenta de las emisoras.
- p) Llevan la contabilidad y libros de actas de empresas.
- q) Desempeñan la sindicatura o se encargan de la liquidación de negociaciones y establecimientos, concursos o herencias.
- r) Practican avalúos.
- s) Realizan, en el caso de las Instituciones de la Banca de Desarrollo, las operaciones necesarias para atender el correspondiente sector de la economía.

1.5.2 LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO DE LA BANCA MULTIPLE SON:

Bancomer

Banco Nacional de México

Banco Mexicano Somex

Multibanco Comermex

Banco Internacional

Banca Serfín

Banco del Atlántico

Banco de Crédito y Servicio

Crédito Mexicano

Banco B.C.H.

Banca Confía

Multibanco Mercantil de México

Banco Somex  
Banca Cremi  
Bancam  
Banpaís  
Unibanco  
Banco Continental Ganadero  
Banco Latino  
Banco del Norte  
Banco Mercantil de Monterrey  
Banco Monterrey  
Banco Refaccionario de Jalisco  
Banco del Centro  
Banca de Provincias  
Banco del Noroeste  
Banco del Oriente

1.5.3 LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE  
DESARROLLO SON:

Nacional Financiera  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos  
Banco Nacional de Comercio Exterior  
Banco Nacional Pesquero y Portuario  
Banco del Pequeño Comercio del D.F.  
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

## Banco Nacional de Crédito Rural

### 1.5.4 ORGANIZACIONES NACIONALES DE CREDITO

Se les denomina organizaciones nacionales de crédito a los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras y las uniones de crédito, pudiendo ser nacionales o privadas, rigiéndose por sus leyes orgánicas, las nacionales, en caso de tenerles.

Así mismo se consideran actividades auxiliares del crédito, la compra-venta habitual y profesional de divisas (casas de cambio). Se necesita la concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como almacén general de depósito, arrendadora financiera y casa de cambio, o de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, como en el caso de las uniones de crédito.

### 1.5.5 ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO

Tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. Así mismo los almacenes generales de depósito pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Transformar las mercancías depositadas para aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.

- b) Expedir certificados de depósito por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor prendario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes, además de asegurar por conducto del almacén las mercancías.
- c) Transportar mercancías que entren o salgan de su almacén, siempre que éstas vayan a ser o hayn sido almacenadas en éste.
- d) Certificar la calidad de las mercancías y bienes depositados, así como valuarlas para efectos de hacerlos constar en el certificado de depósito y en el bono de prenda.
- e) Anunciar con carácter informativo y a petición y por cuenta de los depositantes la venta de los bienes y mercancías depositadas.
- f) Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidas en depósito por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito.

El tipo de almacenamiento puede ser de dos clases, almacenamiento financiero y almacenamiento fiscal.

#### Almacenamiento financiero.-

Están destinados a almacenar graneros o depósitos para semillas y demás productos agrícolas, ya sean industrial-

zados o no. También reciben en depósito cualquier clase de mercancía, - ya sean nacionales o extranjeras, que hayan pagado los impuestos corres- pondientes.

#### Almacenes Fiscales.-

Están facultados para almacenar mercancías sujetas al pago de derechos de importación y sólo pueden retirarse al pago de éstos.

#### Arrendadoras Financieras.-

Este organismo auxiliar de crédito funciona mediante un contrato de arrendamiento, obligándose a adquirir determinados -- bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona, obligándose ésta, a realizar pagos parciales por una cantidad que cobra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y - otros gastos conexos, para adoptar al vencimiento del contrato cualquie- ra de las siguientes opciones:

- a) Comprar el bien a un precio más bajo de su valor de adquisición fija- do en el contrato o más bajo al valor del mercado.
- b) Prorrogar el plazo del uso o goce del bien, disminuyendo la renta.
- c) Participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la -- venta del bien, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.



Estos organismos auxiliares de crédito sólo pueden realizar las siguientes operaciones:

- a) Sólo podrán celebrar contrato de arrendamiento financiero.
- b) Comprar bienes de proveedores y de futuros arrendatarios para dárselos a estos últimos en arrendamiento financiero.
- c) Obtener préstamos de instituciones de crédito y de seguros nacionales o de entidades financieras extranjeras para la realización de sus operaciones, y préstamos de instituciones de crédito nacionales o entidades financieras extranjeras para problemas de liquidez.
- d) Dan el otorgamiento de crédito a corto plazo relacionados con arrendamiento y créditos refaccionarios o hipotecarios.
- e) Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero.
- f) Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados, para tal efecto por la Comisión Nacional de Valores.

#### 1.5.6 UNIONES DE CREDITO

Con concesión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las Uniones de Crédito se constituyen como sociedades anónimas de capital variable con no menos de veinte socios, ya sean personas físicas o morales, pueden operar en el ramo: agropecuario, agrícola, comercial, siempre y cuando los socios se dediquen a alguna de las ramas para las que operan, o bien, de una misma naturaleza complementaria: en el ramo industrial, cuando se dediquen a actividades industriales y mixta cuando se dedican a dos o más de las actividades antes señaladas, siempre y cuando haya una relación directa.

Las Uniones de Crédito pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Facilitar créditos y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios.
- b) Recibir de sus socios préstamos a título oneroso en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Recibir de sus socios depósitos de dinero para uso de Caja y Tesorería.
- d) Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

- e) Encargarse de la construcción y obras propiedad de sus socios para uso de ellos, cuando sean necesarias para su empresas.
- f) Organizar y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos para sus socios.
- g) Vender los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios.
- h) Comprar, vender o alquilar, por cuenta y orden de sus socios, insumos y bienes de capital para el desarrollo de las empresas de éstos. En su caso, adquirir estos bienes para venderlos exclusivamente a -- sus socios.
- i) Administrar por cuenta propia la transformación industrial o el beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

#### 1.5.7 CASAS DE CAMBIO

Las actividades que realizan las casas de cambio están reglamentadas en la ley de organizaciones y actividades auxiliares de crédito, y dice lo siguiente:

- 1) Que su objetivo social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales y extranjeras que no tengan curso legal en el País de emisión, piezas

de plata (onzas troy) y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda.

- II) Que estén constituidas como sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

#### 1.5.8 INSTITUCIONES DE FIANZAS

Este tipo de organizaciones se constituyen como sociedades de capital fijo y pueden ser privadas o nacionales. Esta organización no está considerada como actividad auxiliar de crédito, pero está englobada dentro del Sistema Financiero Mexicano, su objeto es otorgar fianzas a título oneroso y requiere la concesión del Gobierno Federal que le otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 1.6 INSTITUCIONES DE SEGUROS

Las instituciones de seguros requieren concesión del Gobierno Federal, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, una vez obtenida la concesión es intransmisible. Son constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, pueden ser privadas o nacionales.

Las instituciones de seguros son de suma importancia ya que en las entidades hay áreas de riesgo y estos riesgos pueden ocasionar el paro

de plantas y ocasionar desempleo, o tener costos excesivos.

Son operaciones que pueden realizar, segun el artículo 34 de la --  
Ley General de Instituciones de Seguros.

- I.- Operaciones de Seguro y reaseguro;
- II.- Constituir e invertir las reservas previstas en la ley;
- III.- Administra la suma que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios;
- IV.- Administra las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones - del personal, complementarlas a las que establece la ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas;
- V.- Administrar las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reasegurados que hayan cedido;
- VI.- Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro;
- VII.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero;
- VIII.- Construir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero;
- IX.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos de fomento económico

creados por el Gobierno Federal;

- X.- Otorgar préstamos a créditos;
- XI.- Operar con valores;
- XII.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social;
- XIII.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;
- XIV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.

Son operaciones seguras:

- I.- Vida
- II.- Accidentes y enfermedades,
- III.- Daños, en algunas de las siguientes ramas:
  - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.
  - b) Marítimos y transportes.
  - c) Incendios
  - d) Agrícola
  - e) Automóviles
  - f) Crédito
  - g) Diversos, y
  - h) Especiales

## 1.7 ORGANISMOS DEL SECTOR BURSÁTIL

1.7.1 La Comisión Nacional de Valores, ya comentada.

1.7.2 Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL); La Ley del Mercado de Valores en el artículo 55 le confiere las siguientes funciones:

El Instituto tendrá por objeto prestar un servicio público para satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, en los términos de esta ley.

El patrimonio de INDEVAL se integra:

- a) Con los ingresos que perciba por los servicios que preste.
- b) Con los rendimientos que obtenga de su patrimonio; y
- c) Con los demás bienes que adquiera por cualquier título.

A solicitud del depositante, se encargará exclusivamente de la administración de los valores en lo concerniente al ejercicio de los derechos patrimoniales, tales como cobro de dividendos tanto en efectivo como en acciones, cobro de intereses, cobro de la amortización de valores, etc.,

1.7.3 Los agentes de Bolsa; son personas físicas, agentes de valores, - inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que tienen a desaparecer pues la nueva Ley del Mercado de Valores (1985) contempla su existencia en forma excepcional, pueden realizar las siguientes - actividades:

- a) Actuar como intermediarios en operaciones con valores.
- b) Recibir fondos para realizar operaciones con valores.
- c) Brindar asesoría en materia de valores.

1.7.4 Casas de Bolsa; son agentes de valores, personas morales (S.A.) - inscritas en la sección de intermediarios con concesión por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Nacional de Valores e - intermediarios, pudiendo ser nacionales o privadas. Para ser casas de - bolsas nacionales, la ley del Mercado de Valores, en su artículo 21 indica que deben satisfacer por lo menos alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el gobierno Federal directamente o a través de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, excepción de instituciones de crédito, aporte o sea propietario del 50 % o más del capital social;
- b) Que se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser - suscritas directamente por el Gobierno Federal;



- c) Que el Gobierno Federal directamente corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Designar al director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas o del Consejo de Administración.

Las actividades de las Casas de Bolsa son reglamentadas por el artículo 22 de la misma Ley y son las siguientes:

- a) Actuar como intermediario en operaciones con valores.
- b) Recibir fondos para realizar operaciones con valores.
- c) Brindar asesoría en materia de valores
- d) Recibir créditos para su operación.
- e) Otorgar préstamos, para la adquisición de valores con garantía de éstos.
- f) Realizar operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital.
- g) Administrar y guardar valores, depositando éstos en INDEVAL.
- h) Invertir en sociedades que le presten servicios o complementarias a su actividad.

- i) Actuar como representante de obligacionistas o tenedores de otros valores.

Las Casas de Bolsa tienen una organización genérica con la que operan, la cual se integra de la siguiente manera:

- a) Dirección General, ocupada por la persona autorizada por la Comisión Nacional de Valores, siendo el responsable del funcionamiento global de la Casa de Bolsa.
- b) Administración, esta área se dedica al manejo adecuado de las cuentas de los clientes, de la contabilidad, la nómina, mensajería, etc. El Director de esta área debe estar autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
- c) Promoción, el Director está autorizado para tratar directamente con el público inversionista, sugiriéndole a las personas en que y cuanto invertir, está formada por los apoderados para celebrar operaciones con el público y requieren autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- d) Análisis Bursátil, en esta área deben sugerirse a los promotores en forma global los valores e inversiones que deben contener las cartenas de sus clientes. Realizan dos tipos de análisis: el análisis fundamental es el que se basa en el análisis de la empresa, sus razones

financieras, su mercado, el precio de sus acciones y la oferta y la demanda; y el análisis técnico, este estudio se basa en gráficas esencialmente.

e) Banca de Inversión o Financiamiento Corporativo, esta actividad se refiere a la realización de los estudios y trámites para la colocación de valores en el mercado.

f) Operaciones, esta actividad la realizan los operadores de piso, que son personas que acuden al salón de remates de la Bolsa de Valores, S.A. de C.V., a realizar físicamente las operaciones realizadas por los clientes de la casa de bolsa.

Los operadores de piso tienen que demostrarle a la Bolsa Mexicana de Valores que tienen conocimientos necesarios para operar, tales como: Derecho Mercantil y Bursátil, así como práctica bursátil y asistir un mínimo de seis meses en el piso de remates de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y es el área encargada de concretar las operaciones de los clientes y de la casa en diferentes mercados.

#### 1.7.5 BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

En México, solo existe esta Bolsa, aunque la Ley de Mercado de Valores prevee la existencia de más bolsas de valores. Las cuales deben ser sociedades anónimas de capital variable, con concesión de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta la opinión del Banco de México y a la Comisión Nacional de Valores. La función principal de la bolsa es facilitar las transacciones con valores desarrollando así el mercado.

Cada agente de valores tiene una acción y sólo los socios pueden operar a través de la bolsa. Para cumplir sus funciones cuenta con lo siguiente:

Un salón de remates, es el recinto donde se operan físicamente la compra y venta de valores, está dividido en cinco corros, cuatro de ellos tienen las pizarras de las posturas de las acciones. Postura de compra, el precio más alto, postura de venta, precio más bajo y último precio por acción del día anterior, rasgos de fluctuación de precio y hechos del día. El quinto corro, muestra las posturas de renta fija tales como CETES, papel comercial, obligaciones y petrobonos.

#### 1.7.6 SOCIEDADES DE INVERSION

Están constituidas como sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, el cual lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Requieren concesión del Gobierno Federal, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México.

Tienen como objeto la adquisición de valores y documentos seleccio-

nados de acuerdo al objeto de la sociedad, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista. Según el artículo 3° de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión se clasifican en:

I Sociedades de Inversión Comunes.-

son las que operan con valores de renta fija y renta variable, dentro de los límites aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecidos por la Comisión Nacional de Valores y opera dentro de las siguientes reglas:

- a) La inversión por empresa es máximo del 10 % del capital contable de la sociedad de inversión;
- b) El porcentaje máximo de participación en una emisora será del 30 % de las acciones de ésta;
- c) El porcentaje máximo de inversión en valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito es del 30 % del capital contable de la sociedad de inversión.

II Sociedades de Inversión de Renta Fija.-

Esta sociedad opera únicamente con valores de renta fija dentro de los límites aprobados por dicha Secretaría y Comisión, dentro de las siguientes reglas:

- a) La inversión por empresa es máximo del 10 % del capital contable de la Sociedad de Inversión;
- b) El porcentaje máximo de inversión en valores con vencimiento a más de un año no debe exceder del 20 % del capital de la Sociedad de Inversión;
- c) El porcentaje máximo de inversión en valores de una empresa es del 10 % del total de emisiones de ésta;
- d) El porcentaje máximo de inversión en valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito es el 30 % del capital contable de la sociedad de inversión.

### III Sociedad de Inversión de Capitales.-

Es la que opera con valores y documentos de empresas que requieren capital a largo plazo y en empresas menos consolidadas, relacionadas con los objetos de la Planeación Nacional del Desarrollo, opera también dentro de los límites fijados por dicha Secretaría y Comisión, y son los siguientes:

- a) Invierten por lo menos en cinco empresas promovidas;
- b) El porcentaje máximo de inversión por empresa promovida es del 20% del capital contable de la Sociedad de Inversión;
- c) El porcentaje máximo de inversión por empresa promovida entre el total de sociedades de inversión es del            del capital de la em  
sora;

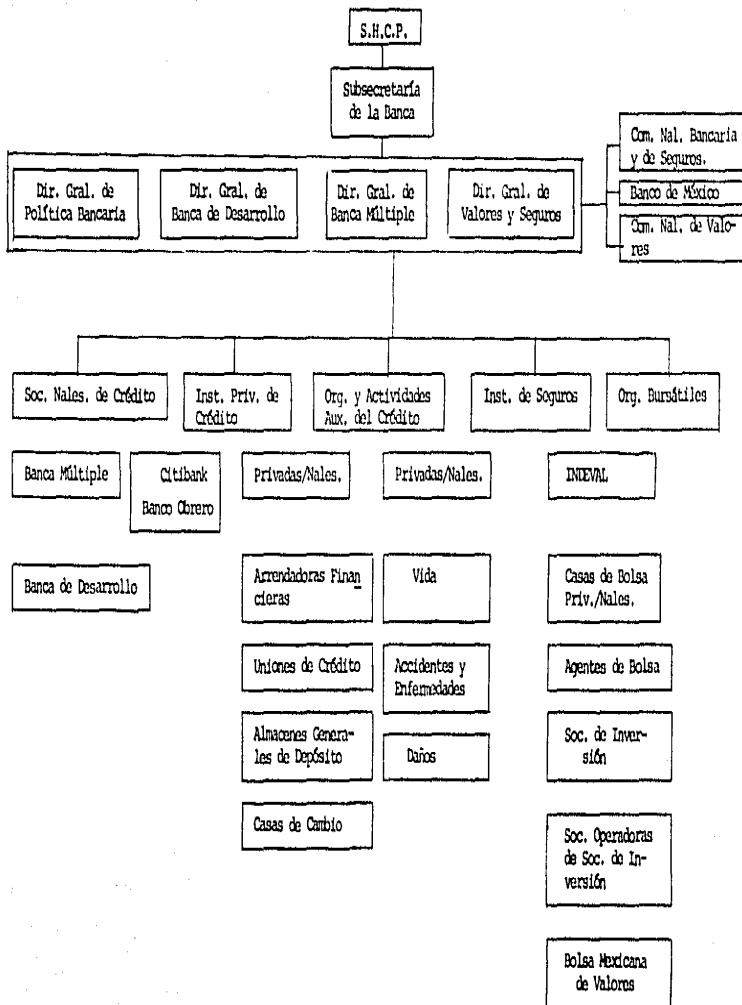
- d) El porcentaje máximo de inversión en obligaciones de empresas promovidas es del 25 % del capital contable de la Sociedad de Inversión;
- e) El porcentaje máximo de inversión en acciones de empresas que fueron promovidas es del 10 % del capital contable de la sociedad de inversión y del 10 % del total de las acciones.
- f) Los recursos sobrantes deben ser invertidos transitoriamente en valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Los objetivos de estas sociedades son:

- a) Fortalecer y desarrollar el mercado de valores;
- b) Permitir el acceso del pequeño y mediano inversionista en el mercado;
- c) Democratizar el capital; y
- d) Contribuir al financiamiento de la planta productiva del país;
- e) Y deben de estar manejados por una Casa de Bolsa como operadora de la sociedad o por una sociedad operadora de sociedades de inversión.

#### 1.7.7 SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

Se constituyen como sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para prestar servicios de administración, distribución y recompra de las acciones de sociedades de inversión.





## CAPITULO 2. FINANCIAMIENTO TRADICIONAL

### 2.1. EL CREDITO BANCARIO

El crédito bancario es una de las formas más generalizadas del crédito mismo y se denomina de esta manera por ser una de las actividades fundamentales de los bancos, actualmente Sociedades Nacionales de Crédito.

El crédito bancario tiene dos aspectos fundamentales: la primera y con base en la confianza que el público ha llegado a tener en los bancos a través del tiempo, estos captan recursos en forma de depósitos o de inversiones; la segunda, dichos recursos se invierten principalmente en créditos y préstamos, o en títulos-valores que en cierta forma también representan operaciones de crédito por tratarse de títulos de crédito.

Las operaciones que se encuentran comprendidas dentro de lo que constituyen la captación de recursos del público, y que de alguna forma hacen a la institución en deudora, se conocen como operaciones pasivas, por ende las que se refieren al otorgamiento de préstamos o créditos, o que la colocan con el carácter de acreedora, se conocen como operaciones activas.

Las operaciones activas de crédito bancario pueden clasificarse en dos grupos:

- a) Los descuentos y préstamos que se formalizan con la firma o endoso de títulos de crédito.
- b) Los préstamos y créditos que se formalizan mediante la suscripción de contratos.

Y las operaciones pasivas pueden clasificarse en:

- a) Depósitos a la venta y de ahorros.
- b) Depósitos a plazo
- c) Préstamos recibidos de particulares
- d) Préstamos o financiamientos de otros bancos.
- e) Emisión de Títulos-Valores
- f) Otros depósitos (derivados de servicios bancarios)

Como el crédito bancario en su fase activa, esta constituido por fi nanciamiento ajeno, es decir dinero del público, es lógico que se hayan establecido leyes que reglamentan su operación; tal como la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que establece que los recursos que capten del público las instituciones de crédito, se inverti-

rán en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

Por lo cual han establecido normas y requisitos de carácter general para la concesión de préstamos y créditos, entre los que pueden citarse los siguientes:

- a) Solvencia moral y económica del solicitante de crédito. Desde el punto de vista del banco, es la buena reputación de una persona tanto en el medio en que se desenvuelve en su vida privada, como en los círculos en que desarrolla sus actividades económicas.
- b) Capacidad de pago. Consiste en determinar si el solicitante de crédito estará en condiciones de pagar el préstamo que reciba en la fecha de su vencimiento, ya sea que se haya pactado el pago en una sola ~~---~~ exhibición o mediante amortizaciones periódicas. Este estudio se efec-  
tua en base al tipo y monto del crédito que vayan a concederle.
- c) Arraigo en la localidad. Se debe tener en cuenta que se trata de una persona que haya radicado un tiempo razonable en la localidad; si es una persona de amplios recursos, que sus inversiones y sus negocios estén ubicados dentro de la zona.
- d) Experiencia en el negocio o actividad. Al analizar una solicitud de -  
crédito hay que tomar en cuenta el tiempo que lleva el solicitante de  
dicándose a la actividad ya que se dan casos de personas que empren-

den negocios o se inician en alguna actividad en forma experimental, y es obvio que mediante crédito bancario cuyos recursos son ajenos no se deben correr riesgos de esta naturaleza.

Sin embargo existen negocios nuevos manejados por personas competentes, por lo que deben ser cuidadosos al analizar este aspecto para no dictaminar el estudio del crédito equivocadamente.

e) Antecedentes de crédito. Hay que tomar en cuenta si el solicitante ya ha operado con el banco; si paga puntualmente, si es moroso, o si se ha tenido problemas con él para cobrarle; si es un cliente nuevo, deben pedirse datos al respecto a otros bancos o negocios de los que ha ya recibido créditos.

f) Conveniencia y Productividad. Esto es que la operación sea conveniente para el banco, que el solicitante maneje sus depósitos en cuenta - de cheques o de ahorros en la institución y no en otras, o aún cuando la maneje en varias, sus saldos promedio guarden la proporción mínima que el banco tenga establecida en sus normas de crédito.

Se debe cuidar que la productividad de la operación sea razonable, -- pues si por su naturaleza del crédito requiere un elevado costo administrativo o de vigilancia, se deben pactar las tasas adecuadas para los intereses y comisiones, y el cobro de los gastos que se asignen.

g) Garantía. En el crédito bancario se consideran dos tipos de garantías: Garantía Personal y Garantía Real.

La primera como su nombre lo dice sólo está representada por el propio sujeto de crédito, atendiendo a su solvencia moral y económica y a su capacidad de pago y se hace mediante firmas de avales o de obligados en un mismo documento o contrato.

La segunda ó garantía real puede ser prendaria, hipotecaria o fiduciaria. La prenda la representan bienes muebles o valores transferibles; la hipoteca, bienes inmuebles y la garantía fiduciaria es una modalidad que puede ser prendaria o hipotecaria, o combinada de ambas, o de redituabilidad de alguna inversión.

h) Aspecto Legal. El crédito bancario está reglamentado por la Ley Bancaria; por la Ley de Títulos y operaciones de crédito y por otros ordenamientos legales de carácter administrativo, como son las circulares de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.

Todas las reglamentaciones del crédito bancario, son tendientes -- por una parte, a proteger el dinero ajeno que manejan las instituciones de crédito, mediante normas que obligan a los bancos a exigir, entre otras, requisitos como los que se han mencionado para asegurar su recuperación y por otra parte, exigen que según su destino, se diversifiquen -- adecuadamente para que se favorezca preferentemente aquellos factores -- económicos que representen un factor importante para el desarrollo de la economía general del país.

## 2.2 EL FINANCIAMIENTO QUE PUEDE RECIBIR UNA EMPRESA MEDIANTE LAS OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS.

Las empresas pueden solicitar de acuerdo a sus necesidades de financiamiento el tipo de crédito que más le convenga, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados en el punto anterior.

Las operaciones de crédito activas están representadas particularmente por lo que se conoce en el medio bancario como la Cartera de Crédito, o sea el grupo de cuentas en las que se registran los diversos tipos de préstamos y créditos que están autorizadas a llevar a cabo los bancos de acuerdo a las diversas leyes que las rigen; a continuación describiré cada una de las operaciones que integran la mencionada Cartera de Crédito.

### 2.2.1 EL DESCUENTO

Esta operación consiste en adquirir en propiedad letras de cambio o pagarés, de cuyo valor nominal se descuenta una suma equivalente a los intereses que devengarían entre la fecha en que se reciben y la de su vencimiento.

Los pagarés que se reciben en descuento deben reunir los requisitos a que hace mención en la parte relativa a los préstamos directos, y las letras de cambio, de acuerdo en el propio artículo 2º de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito con las siguientes:

- a) La mención de ser letra de cambio, inserte en el texto del documento.
- b) La expresión de lugar, día, mes y año en que se suscribe.
- c) La orden incondicional al girado de pagar una suma de dinero en una fecha determinada,
- d) El nombre del girado.
- e) El lugar que deberá hacerse el pago.
- f) El nombre de la persona a quién a de hacerse el pago, y
- g) La firma del girador o de la persona que suscriba o en su nombre.

A diferencia del pagaré, en la letra de cambio debe hacerse mención de intereses.

El descuento de documentos generalmente se opera con clientes a --- quienes previamente se les ha fijado y autorizado una línea de crédito pa ra este tipo de operaciones. Esta es una de las operaciones que debido a que se formaliza mediante la cesión en propiedad de un título de crédi to, su otorgamiento no se apoya en garantías reales, es decir, no se --- afectan en forma específica bienes o valores en prenda, sino que se con cede basándose solamente en la confianza que el banco tenga en la perso na o empresa a quien se le tome el documento.

### 2.2.2 LOS PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS Y LOS PRÉSTAMOS CON COLATERAL.

Estas operaciones también son conocidas como préstamos directos y se consideran como clásicas dentro de la parte activa del crédito bancario ya que para su otorgamiento se toma en cuenta principalmente las actividades personales del sujeto de crédito en cuanto a su solvencia moral y económica.

Los Préstamos con Colateral en particular, son en esencia el mismo tipo de Crédito Quirografario o directo, pero que se opera con una garantía adicional de documentos colaterales, o sea por ejemplo, letras o pagarés provenientes de compra venta de mercancías o de efectos comerciales.

Los pagarés mediante los cuales deben quedar documentados los préstamos quirografarios, o en su caso, los préstamos con colateral, deben reunir los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y son las siguientes:

- a) La mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- b) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- c) El nombre de la persona a quien a de hacerse el pago.
- d) La época y el lugar de pago.
- e) La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.



f) La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Además de los requisitos antes mencionados, es usual incorporar en los pagarés el importe de los intereses que devengarán hasta su vencimiento, así como la tasa que se aplicará de intereses penales o moratorios, en caso de que no se cubra oportunamente.

Los requisitos para su otorgamiento, tanto en los préstamos quirografarios como en los préstamos con colateral son los que se hicieron mención en el Crédito Bancario punto 3.1., además de los ya mencionados se deben exigir al solicitante sus estados de situación financiera, esta dos de resultados, estados de pérdidas y ganancias de sus últimos tres ejercicios y el último certificado por Contador Público.

La Ley Bancaria establece que este tipo de operaciones, que los bancos de depósito y las instituciones o departamentos de ahorro podrán otorgarlas hasta in plazo máximo de 180 días. Para las sociedades financieras no establece ninguna reglamentación solo que el catálogo de cuentas vigente se admite la posibilidad de celebrarlas hasta 10 años.

Este tipo de préstamos se destinarían a resolver problemas transitorios de caja para la empresa, pero en ningún caso o salvo raras excepciones y por conveniencia del banco, debe permitirse que se otorguen para pago de pasivos que tenga el deudor con otras instituciones de carácter fijo o permanente.

### 2.2.3 EL PRESTAMO PRENDARIO

Este préstamo también es llamado pignoraticio, es el crédito que para su otorgamiento se exige una garantía real no inmueble. Se documenta mediante un pagaré que debe de reunir los mismos requisitos que el pagaré para préstamo Quirografario, pero en el cual además debe quedar descrita la garantía.

Este tipo de préstamos, aún cuando la garantía de la operación se apoya fundamentalmente en la prenda, no se debe de dejar de tomar en cuenta la capacidad de pago del acreditado, ya sea que esta dependa de la venta de valores o mercancías pignoradas, o de otros factores ajenos, pues hay que tener presente que casi en ningún caso le resulta conveniente a ningún banco adjudicarse la prenda para recuperar un adeudo, por las dificultades que generalmente implica su realización.

La Ley Bancaria en el capítulo relativo a las Sociedades Financieras, establece que estos préstamos no deberán exceder del 70 % del valor de la garantía, a menos que se trate de préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero o de créditos pignoraticios sobre granos y otros productos agrícolas, cuyo consumo o exportación se clasifiquen de interés público. En estos casos se ajustarán a las condiciones que fije el Banco de México.

Siguiendo las normas establecidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la prenda se constituye en:

a) Por la entrega al acreedor de los bienes a títulos de crédito, si es-

tos son al portador.

- b) Por el endoso (en garantía) de los títulos de crédito a favor del acreedor no se trata de títulos nominativos; si de esta clase de títulos lleva registro el emisor, se le debe de dar aviso para que anote el endoso en el registro correspondiente.
- c) Por el depósito de los bienes o títulos, si son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado, a disposición del banco.
- d) Por el depósito de los bienes bajo control directo del banco, en locales cuyas llaves quedan en poder de ésta, aún cuando tales locales sean propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del acreditado.

Independientemente de los puntos anteriores se debe de evitar también de no aceptar como prenda de mercancías o productos agrícolas que tengan algún gravamen como consecuencia de algún préstamo de habilitación o avío, o refaccionario.

A fin de cubrir lo posible las fluctuaciones que puedan sufrir las mercancías o valores que se reciban en prenda y que pueda verse afectada la porción que debe guardar con respecto al crédito, es conveniente tomar en cuenta las siguientes normas para estimar su valor:

- a) Los créditos y documentos mercantiles pendientes de vencimiento, o su valor nominal.
- b) Los bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos o valores de renta - fija análogos, se estimarán a su valor nominal siempre y cuando se en cuentren al corriente en el pago de sus intereses y amortización; los beneficios futuros de títulos, si se rodimen dentro de la vigencia - del crédito, deberá pactarse que sirvan para amortizarla aún cuando - solo sea parcialmente.
- c) Cuando no esten al corriente en el pago de sus intereses y amortiza-- ción los valores mencionados en el párrafo anterior, se estimarán al precio de bolsa o de mercado, no siendo recomendable aceptarlos si se trata de valores que estén siendo objeto de especulaciones bursátiles.
- d) Las acciones se estimarán a su valor de mercado, si carecen de cotiza ción bursátil, se estimarán a su valor nominal si han venido abonando dividendos, o en si defecto por estimación directa del activo de la - sociedad emisora.
- e) Las mercancías se estimarán a su valor en plaza. Las mercancías ado-- más deberán estar protegidas en riesgo mediante la contratación de se guros por sus valores comerciales, cuya póliza deberá expedirse a ser endosada a favor del banco.

f) En algunas clases de bienes o mercancías, es conveniente utilizar los servicios de un valuator especializado, a expensas del acreditado, ya que no siempre los funcionarios del banco están en posibilidad de hacer la valuación o estimación del valor comercial de la prenda.

#### 2.2.4 LOS CREDITOS SIMPLES Y LOS CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE

Estos créditos recaen dentro del campo de operación del crédito condicionado, es decir, que se lleve a cabo cuando se hace necesario introducir condiciones especiales en el crédito, que mediante el simple préstamo directo o el descuento serían inoperantes, ya que la configuración de estas últimas depende del título de crédito que las representa, y el crédito condicionado necesariamente requiere de la existencia de un contrato.

La Comisión Nacional Bancaria, en las reglas de agrupación de balance, de su catálogo de cuentas mantuvo durante muchos años clasificados dentro del renglón de apertura de crédito, tanto los créditos simples o en cuenta corriente, como a los de avío y refaccionarios, ya que ni en la Ley Bancaria ni en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, encontramos una tipificación que dé una idea exacta de los que es un crédito simple.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en la sección segunda del capítulo IV, establece algunas normas y reglas a las que debe suje-

tarse la cuenta corriente, ó sea que para el otorgamiento de un crédito simple, ó un crédito en cuenta corriente, además de establecer en el — contrato relativo las condiciones que la peculiaridad de la operación — requiera, se deben tener presentes las disposiciones que sean aplica— bles de la susodicha Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cuan— to a la ley bancaria, los requisitos deben asimilarse a los de los cré— ditos Quirografarios, cuando no existan garantías reales.

Se recomienda que para el otorgamiento de estos créditos, exista o no garantía real, se exijan los mismos requisitos que para los préstamos directos o para la concesión de una línea de descuento, en cuanto a la solvencia moral y económica del deudor, así como respecto a su capacidad de pago y conveniencia para la institución.

Los créditos simples o los créditos en cuenta corriente son operaciones que por su naturaleza sólo deben ser aplicables al fomento de ac tividades comerciales, o para operaciones interbancarias. Para la indus tria, la agricultura o la ganadería las aperturas de crédito idóneas son las de los préstamos de habilitación o avío y de los refaccionarios.

#### 2.2.5 PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE UNIDADES INDUSTRIALES

En esta cuenta se registran los préstamos distintos a los de avío y refaccionarios que se concedan con garantía de la Unidad Industrial,,

incluyan o no bienes inmuebles, cuyo destino no sea el de la adquisición o construcción de inmuebles. O sea que siendo esta operación distinta a los préstamos de habilitación o avío y a los refaccionarios, el destino del crédito puede utilizarse a fines distintos o de dichos créditos, como por ejemplo para servicio de caja, para pagos de pasivos o para resolver algunos otros problemas de carácter financiero de la empresa.

Esta operación debe formalizarse mediante un contrato de apertura de crédito, aun cuando se documente adicionalmente con pagarés en forma semejante a los préstamos refaccionarios.

Independientemente de que el destino del crédito sea distinto al de los de avío y de los refaccionarios, es de suponerse que por su naturaleza de fomento a las actividades productivas debe de considerarse -- dentro de los créditos supervisados y por lo tanto para su otorgamiento deben someterse a las mismas normas y requisitos para tales créditos.

#### 2.2.6 EL CRÉDITO DE HABILITACION O AVIO Y EL CRÉDITO REFACCIONARIO.

Estos dos créditos se manejan como aperturas de crédito, y que por su carácter de créditos condicionados, se operan invariablemente mediante la celebración de un contrato.

Dichos créditos tienen definidos específicamente el destino que debe darse al importe del préstamos, así como la forma en que deben quedar garantizados.

En el artículo 321 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito - se refiere al Préstamo de Habilitación o Avío y establece que en virtud del contrato de crédito de habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del préstamo en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de jornaleros, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa. Así mismo el artículo 322 de dicha ley agrega que dichos créditos quedarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos y productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aun que éstos sean futuros o pendientes.

El artículo 323 de dicha ley es el que corresponde a los préstamos refaccionarios, y expone que el acreditado quede obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo; en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado. Así también en el artículo 324 de dicha ley dice que los créditos refaccionarios quedarán garantizados simultáneamente o separadamente con las líneas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles, y con los frutos o productos, frutos pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Tanto en los préstamos de habilitación y avío en las refaccionarias es específico el destino del importe del crédito, deben manejarse



bajo una estricta vigilancia por parte de la institución acreedora, ó sea con el carácter de crédito supervisado.

Los créditos que se otorgan deben canalizarse a los sectores económicos - productivos tales como: la industria, la agricultura y la ganadería; no es concebible estos tipos de préstamo para favorecer empresas típicamente comerciales, o para particulares o profesionistas, para los cuales existen otros tipos de crédito.

La Ley Bancaria, en el artículo 10, fracción IV, aplicable a los bancos de depósito, permite otorgar préstamos de habilitación o avío -- reembolsables a plazo que no exceda de un año, y en la fracción V del mismo artículo, admite el otorgamiento de préstamos de habilitación o avío a plazos superiores de un año, pero que no exceda de dos, así como refaccionarios a plazos no mayor de quince años, dentro de los límites que establece la ley.

En los departamentos de ahorro, la citada Ley Bancaria permite que se celebren préstamos de habilitación o avío a plazos máximos de tres años (Artículo 19, fracción III).

En las Sociedades Financieras los préstamos de habilitación o avío tendrán un plazo de vencimiento no mayor de tres años y los refaccionarios no mayor a quince años (artículo 28, fracción VII).

Los requisitos para el otorgamiento de dichos créditos puede ser -- muy variables, las normas que establezcan cada institución, por la gran diversidad de actividades que pueden fomentarse con dichos créditos y -- aún tratándose de las mismas, pueden variar sus características según --

la región en que se opere, pero como una regla general y como requisitos mínimos, debe formarse un expediente que contenga por lo menos la siguiente documentación:

a) SOLICITUD

En este documento el solicitante debe hacer constar el importe del crédito que desea obtener; en que la va a invertir; en el plazo y forma que puede pagarlo; que garantía ofrece, el giro de su negocio, y cualquier otro dato que considere importante.

b) REPORTE DE INVESTIGACION

Con base en la solicitud, el banco debe investigar al solicitante para determinar la actividad de los datos manifestados por éste; verificar que los bienes inmuebles estén a su nombre; verificación de los gravámenes, antecedentes de crédito con otras instituciones; referencias comerciales, etc.

c) DICTAMEN DE CREDITO

El dictamen de crédito es un estudio tendiente a evaluar si es factible o no conceder el crédito solicitado.

d) Escrituras, títulos de propiedad, certificados de derechos agrarios, o cualquier otro documento semejante que acredite la propiedad o la legítima tenencia de las tierras, o de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía.

e) Certificados de fierros (solo a ganaderos)

f) Certificados de libertad de gravamen

g) Dictamen legal.

Es indispensable tener un departamento jurídico que pueda dictaminar sobre la autenticidad de los documentos que presente el solicitante y determinar si no existe en los mismos algún inconveniente legal.

El contrato, independientemente de las cláusulas en las que se fijan las diversas condiciones de acuerdo con las necesidades y naturaleza de la operación, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del Banco
- Nombre y personalidad de los funcionarios del banco que la firman y autorizan.
- Nombre, personalidad y nacionalidad de o de los acreditados.
- Relación de garantías específicas y adicionales, ubicación y linderos de los predios o inmuebles que se encuentren dentro de las garantías, con la mención de los certificados de libertad de gravamen y su fecha.
- Relación de facturas y fechas de expedición.
- Importe del préstamo.
- Tasa de interés, comisiones y gastos.
- Forma o calendario de ministraciones.
- Descripción de la inversión específica o el importe del crédito.

- Calendario de amortización o forma de pago.
- Plazo o vencimiento.
- Lugar y fecha de firma del contrato.

#### 2.2.7 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA

Los préstamos con garantía inmobiliaria se clasifican en:

- a) Préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes y servicios; sólo pueden operarlas las financieras y los bancos hipotecarios.
- b) Préstamos para la vivienda, solo pueden efectuarlos los departamentos de ahorro, los propios bancos hipotecarios y los bancos de capitalización.
- c) Otros créditos con garantía inmobiliaria; que se asignan en particular para los referidos bancos hipotecarios.

Estas operaciones, cualquiera que sea la denominación que se les asigne, no es admisible que se celebren con garantía de terrenos, ni urbanos, ni rústicos por no presentarse generalmente inversiones productivas o rentables, y en caso de una adjudicación por falta de pago, podrían llegar a constituirse en un activo congelado en tanto que no se

logrará su realización.

Las instituciones que manejan esta clase de préstamos exigen con la solicitud, que se presente por lo menos la siguiente documentación:

- a) Escrituras, testimonio original de la Escritura Pública en que consta el origen de la propiedad y su transmisión a favor del solicitante de crédito.
- b) Planos., los planos originales autorizados así los modificados, en su caso.
- c) Boletas, predial y de agua, correspondientes al último bimestre, es decir, al corriente.
- d) Fotos., fotografías de la fachada de la finca.
- e) Contratos., de arrendamiento en el caso de que el inmueble se encuentre rentado, o el contrato con el ingeniero o arquitecto, en caso de que se encuentre en proceso de construcción.
- f) Presupuestos y especificaciones., sólo en el caso de que se trate de construcción, reconstrucción o modificación al inmueble.
- g) Alineamiento., alineamiento y número oficial, autorizado por la oficina de planificación del Departamento del Distrito Federal, del municipio en provincia.

- h) Licencia., Licencia de Construcción, autorizada por las autoridades antes mencionadas.
- i) Avalúo, avalúo practicado por una institución de crédito de los Departamentos Fiduciarios de cualquier banco son los que tienen personal especializado para formular dichos avalúos.
- j) Certificados de Libertad de Gravámen, expedido por el Registro Público de la Propiedad, sección de Hipotecas.

Además de los documentos antes mencionados, en la solicitud se deben presentar, por lo menos, los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del solicitante.
- Ocupación y profesión
- Registro Federal de Causantes
- Ingresos Mensuales
- Cantidad solicitada en préstamo
- Plazo requerido
- Destino del crédito
- Superficie y colindancias de la finca ofrecida en garantía.
- Gravámenes que reporta y a favor de quién.
- Estado civil

## 2.2.8 CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO

En este rubro han quedado comprendidas las siguientes operaciones:

- a) Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.
- b) Tarjetas de Crédito, y
- c) Préstamos personales

A continuación se comentan cada una de ellas.

- a) Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.-

En este renglón se registrarán los créditos que se solicitan para la adquisición de artículos tales como lavadoras, refrigeradores, estufas, etc.

Para el otorgamiento de estos créditos se deben exigir los mismos requisitos que para préstamos de tipo quirografario. Generalmente se documentan mediante pagarés con vencimientos mensuales sucesivos y los intereses se descuentan anticipadamente, incluyendo la comisión de la apertura de la línea de crédito.

- b) Tarjetas de Crédito; esto es un instrumento de identificación que se utiliza para que una persona, a la que un banco le ha concedido un crédito en cuenta corriente, para ejercerlo a la presentación de la misma hasta por el monto convenido.

El crédito puede disponerse en efectivo siempre y cuando sea en -- las propias oficinas de la institución a que corresponda la tarjeta de crédito, o para el pago de bienes de consumo duradero; de uso no especificado o de servicios, cuyos proveedores o prestadores de servicios hayan convenido con el banco de que se trate, la aceptación de la presentación de la tarjeta por parte de los usuarios de la misma.

Para que una persona pueda obtener la tarjeta de crédito bancaria, debe llenar una serie de requisitos parecidos a los de los préstamos -- quirografarios, créditos simples sin garantía real u otros semejantes -- para lo cual los bancos han elaborado unos formularios que deben contener la siguiente información:

- Fecha de la solicitud
- Nombre completo del solicitante
- Fecha de nacimiento del solicitante
- Domicilio y teléfono (tiempo de residir en él).
- Domicilio anterior y tiempo de residencia
- Indicar si es casa propia, rentada o de familiares.
- Estado civil, nombre del conyuge y personas que dependen económicamente del solicitante.
- Indicar si es empleado, profesional o comerciante.
- Ingresos regulares y extraordinarios.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Monto de la línea de crédito solicitada
- Referencias particulares y comerciales.
- Créditos recibidos de otros bancos, empresas o comercios.



- Nombre, domicilio y teléfono de la empresa donde trabaja.
- Puesto que desempeña y antigüedad
- Egresos personales, familiares ordinarios y extraordinarios.
- Propiedades y sus gravámenes, en su caso.
- Vehículos propiedad del solicitante
- Cuentas de cheques, de ahorro o de inversión.
- Indicar si es o fué usuario de otras tarjetas de crédito bancario o internacionales.
- Autorización por parte del solicitante para que otros puedan recibir tarjetas de crédito con cargo a su contrato.

La institución de crédito se encarga de cerciorarse que los datos anteriores sean ciertos, y poder dictaminar si reúne o no las condiciones de un buen sujeto de crédito, principalmente en los aspectos de solvencia moral y económica adecuada al monto del crédito solicitado. En este caso la capacidad de pago debe ponderarse tomando en cuenta si los ingresos del solicitante conservan un equilibrio razonable con sus egresos. Las referencias bancarias o comerciales, deben ser determinantes para no poner en manos de una persona de dudosa conducta un instrumento tan delicado como lo es una tarjeta de crédito.

Al efectuar las disposiciones del crédito por medio de la tarjeta, el usuario debe suscribir pagarés a favor de la institución a que corresponda. Si se ejerce el crédito en efectivo, causará una comisión pa

ra cada una de las disposiciones que se efectúen en esta forma.

El crédito que se ejerce mediante pagos a proveedores o prestadores de servicios sólo causará intereses si no es liquidado su importe dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de corte de la cuenta respectiva.

c) Bajo este rubro deben considerarse los créditos que se concedan para cubrir necesidades de tipo consultivo del solicitante, basados únicamente en la solvencia moral y capacidad de pago del mismo, ya sea con o sin una segunda firma o aval. Estas operaciones sólo pueden realizarlas los bancos de depósito y las instituciones o departamentos de ahorro o los bancos múltiples.

Se operan a un plazo máximo de una año y pueden documentarse mediante pagarés con vencimientos sucesivos mensuales y generalmente los intereses se descuentan por anticipado del importe del crédito.

En algunos casos se exige reciprocidad al acreditado requiriéndole que abra cuenta de cheques o de ahorro en la propia institución.

### 2.3 SINTESIS DEL CAPITULO

Como podemos ver el punto 3.2.3 son créditos personales al consumo, los cuales no se otorgan a personas morales pero las menciono para com-

pletar las operaciones de crédito activas, ya que sino estas quedarían incompletas.

También cabe mencionar que dadas las circunstancias por las que — actualmente atraviesa nuestro país, cada vez es más difícil para las empresas obtener financiamiento bancario ya que existe falta de liquidez y los créditos se canalizan principalmente a actividades específicas — donde se necesita impulsar la economía Nacional.

Así como también los trámites para la obtención de créditos bancarios son muy largos y duran mucho tiempo por lo que las empresas se han visto en la necesidad de optar por otros tipos de financiamiento, tal como el financiamiento por organismos bursátiles el cual vamos a ver en el siguiente capítulo.

## CAPITULO LII FINANCIAMIENTO A TRAVES DE ORGANISMOS BURSATILES

### 3.1. EL MERCADO DE DINERO

El mercado de dinero, es aquel que incluye todas las formas de crédito e inversiones a corto plazo, tales como descuentos de documentos comerciales, los pagarés a corto plazo, los descuentos de certificados de depósitos negociables, reportes, depósitos a la vista, pagarés y — aceptaciones bancarias. En general los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por un alto grado de seguridad en cuanto a recuperación del principal, ya que, son altamente negociables y tienen un bajo nivel de riesgo.

Los principales medios de financiamiento que el sistema bursátil ofrece a las empresas son los siguientes:

#### 3.1.1 PAPEL COMERCIAL

Este nombre se le designa a aquellas operaciones de créditos a corto plazo entre empresas, las cuales tienen como objeto canalizar excedentes corporativos de efectivo temporales a otras empresas, que las aceptan y por el uso de las cuales, quien utiliza esos excedentes, usualmente están dispuestos a pagar una prima sobre la tasa pasiva de interés del mercado. La principal ventaja que representa para las empresas que participan en este mercado como compradores, es obtener una tasa de ren

dimiento superior a la de otros instrumentos, o un costo de financiamiento menor al mismo mercado; para la empresa oferente no tienen garantía específica.

El mercado del papel comercial es muy antiguo, es una necesidad natural que surgió de las propias empresas, pero en el mercado bursátil es un instrumento relativamente nuevo, implantado en Septiembre de 1980.

El papel comercial, junto con el mercado de obligaciones, son mecanismos de desintermediación, por eso dado el nombre de papel comercial.

Es frecuente que las empresas, requieran de efectivo a corto plazo para utilizarlo como capital de trabajo, pudiendo ser utilizado en el financiamiento de sus inventarios, cuentas por cobrar, etc. Cabe mencionar que la banca cuenta con líneas de crédito para satisfacer estas necesidades, sin embargo, a pesar de ello, algunas veces son insuficientes o de acuerdo a la disponibilidad de efectivo existentes, y las empresas se ven obligadas a la búsqueda de fuentes adicionales de crédito a corto plazo.

Para poder emitir papel comercial, las empresas deben presentar la siguiente documentación a la Comisión Nacional de Valores para obtener la autorización y la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios:

- a) Solicitud
- b) Copia del poder de las personas autorizadas para escribir los pagarés.
- c) Estados Financieros, incluyendo presupuesto de caja.
- d) Proyecto del prospecto y aviso de oferta.
- e) Copia del título a emitir.
- f) Líneas de crédito de la emisora.
- g) Contrato de colocación con la Casa de Bolsa.

El importe de los pagarés estará limitado por la Comisión Nacional de Valores, siendo por un plazo anual renovable, se pueden hacer emisiones parciales, la tasa de descuento se fija entre emisora y Casa de Bolsa y en caso de no cumplimiento pueda revocarse la autorización. Las casas de bolsa, pueden operar papel comercial extrabursátil en mercado -- primario para financiar empresas, con tasas libres y diversas garantías.

### 3.1.2. ACEPTACIONES BANCARIAS

Las aceptaciones bancarias, son relativamente nuevas en nuestro país, ya que fué en 1981 cuando constituyeron este instrumento. En otros mercados es ya un instrumento antiguo. En México se ha estructurado como una operación de crédito a corto plazo, mediante la cual la banca múltiple esta en posibilidad de financiar a las empresas tanto medianas como pequeñas.

También las aceptaciones bancarias evitan el costo de reciprocidad con la Sociedad Nacional de Crédito, y a esta le representa sólo una obligación contingente, no distraiendo sus recursos. La emisión de estas es a tasa de descuento, también a corto plazo y con un costo de comisión por parte de la Sociedad Nacional de Crédito, debido a que el estudio debe ser similar al de un estudio de crédito y al aval que otorga.

Entre sus características principales se pueden citar:

- a) Se documenta con letras de cambio giradas por las empresas usuarias del crédito, a su propio orden, las cuales son aceptadas por instituciones de la banca múltiple.
- b) Es un instrumento a un plazo no mayor a 360 días. Las emisiones que se han realizado hasta la fecha, no han excedido de vencimientos en tres meses.
- c) Se manejan en múltiplos de \$ 100,000.-
- d) Funcionan a través de tasa de descuento al igual que el papel comercial.
- e) Su riesgo es menor al de muchos instrumentos de los mercados crediticios, tales como papel comercial, las obligaciones quirografarias, etc, ya que este instrumento, al haber sido aceptado por el banco emisor, de hecho equivale a estar avaladas por el mismo.

f) Este instrumento es, a la fecha, el único que le permite a la banca una participación activa en el mercado.

Dada las características de este instrumento y el crecimiento de los mercados financieros y la complejidad de estos; los cuales constituyen en una nación un notable crecimiento del sistema financiero y a su vez representan para las empresas una fuente más de financiamiento para su desarrollo.

### 3.1.3. OBLIGACIONES

Las obligaciones son títulos de crédito nominativos que emite una sociedad anónima a través de los cuales se compromete a pagar intereses trimestrales o semestrales por el uso de capital durante un X período de tiempo, a cuyo vencimiento regresará el capital a los tenedores de las obligaciones. Las obligaciones a través del tiempo y con el cambio de la situación económica han sufrido variaciones en sus características, fundamentalmente en lo referente a intereses, las primeras obligaciones pagaban tasas de interés fijas, posteriormente salió la emisión con tasa de interés creciente, cuya tasa de interés creció 0.5 % semestralmente; la siguiente emisión salió con tasa variable, con tasa mínima y máxima, posteriormente salieron sin límites de mínima y máxima en las tasas de interés. La variabilidad de las tasas de interés consisten en el hecho de que pagan por puntos arriba más que algún tipo de depósito.



Otras de las características de las obligaciones son:

- a) Es una deuda ya que la empresa a cuyo cargo están las obligaciones emitidas han recibido dinero en calidad de préstamo. La empresa se ha comprometido a regresar el importe recibido como crédito, en alguna fecha determinada y pagar cierta tasa de interés por el uso de ese dinero.
- b) El compromiso de pago y la operación de crédito son públicos, ya que la empresa emisora de las obligaciones está registrada en bolsa. Por tanto, una buena parte de las acciones de la empresa se encuentran en muchas manos, normalmente miles de manos. Precisamente por estar registrada en bolsa, la empresa tiene acceso a este mercado de crédito. Únicamente las empresas registradas en bolsa pueden emitir obligaciones.

Las empresas recurren a este tipo de financiamiento que está definido como una operación de crédito, pero prefieren este instrumento que el crédito bancario, ya que, bajo condiciones normales es mucho más fácil conseguir un crédito de varias centenas de millones de pesos por parte de cientos o miles de personas, que conseguirla de una sola, así sea un banco. Al igual es más difícil los créditos a largo plazo, ya que aumenta el riesgo de pago por lo que en la emisión de obligaciones se realiza un estudio financiero de la empresa interesada, esta evaluación se basa principalmente, en las características del mercado dentro del que se desenvuelve, análisis de la competencia, evaluación de la capacidad administrativa y de la toma de decisiones de sus directivos, etc. A corto plazo después del estudio es fácil definir la trayectoria de la empresa, pero a mayor tiempo aumenta el grado de -

incertidumbre, por lo que, los créditos a mayor plazo normalmente causan mayores intereses, la diferencia que existe en la tasa de interés a corto y - largo plazo se considera como una prima adicional para compensar el sacrificio de congelar el dinero a más largo plazo.

Los recursos a largo plazo que obtiene una empresa a través de la emisión de obligaciones son pagaderos en pesos, solamente y es de excesiva importancia para la empresa colocadora de obligaciones.

Existen tres clases de obligaciones y son:

- a) Obligaciones Quirografarias. Son las más comunes en el mercado, únicamente están respaldados con la firma de la empresa que la emita; no existen garantías específicas para un pago en caso de liquidación de la empresa emisora. En el supuesto caso de insolvencia de la empresa, los tenedores de este tipo de obligaciones participarán en el proceso de liquidación - de activos y pago de pasivos como acreedores comunes, sin ninguna prioridad en particular.

En el caso común de liquidación de una sociedad con obligaciones quirografarias en caso de liquidación de la empresa emisora es sumamente importante cuando ese caso se presente. Este caso únicamente se presentaría si la empresa emisora empezara a incurrir en pérdidas y éstas se repetirían año tras año.

Mientras una empresa marche bien en sus resultados, la falta de garantías específicas para sus obligaciones quirografarias pendientes de amortizarse, es prácticamente irrelevante. Como ya se mencionó previamente, cuando se tiene confianza en la buena marcha de una empresa y/o en su fu

turo, no se debe considerar como sujeto de crédito, con o sin garantías específicas de sus créditos.

- b) Obligaciones Hipotecarias. Estas obligaciones están respaldadas por una hipoteca, en caso de liquidación de la empresa emisora, los tenedores de este tipo de obligaciones tienen alta prioridad en el concurso de acreedores, ya que, el reembolso de su adeudo, provendría, en tal caso, de la venta de los activos fijos gravados con tal propósito.

Con el fin de tener un amplio margen de protección para los obligacionistas, una práctica común es que el valor de los activos hipotecados a favor de los obligacionistas no sea inferior al 120 o al 125% del valor total de las obligaciones pendientes de amortizarse en un momento específico.

- c) Obligaciones convertibles; en 1980 se lanzó en México la primera emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Existen infinidad de tipos de obligaciones convertibles en acciones. Calculando todas las combinaciones posibles entre condiciones para la conversión y el tiempo de ejercicio del derecho, se obtienen un número prácticamente ilimitado de diferentes tipos de obligaciones convertibles.

Por lo mismo, con el fin de evaluar las ventajas y desventajas de una obligación convertible en acciones, únicamente se pueden hacer caso por caso.

#### 3.1.4. CETES

Los cetes, o certificados de la tesorería en títulos de crédito al portador por los cuales el gobierno federal se obliga a pagar una suma fija de dinero en una fecha determinada, estos certificados son emitidos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El agente financiero o intermediario, para su colocación y redención de los mismos es el Banco de México.

Las características principales de los CETES son:

- a) Es una inversión de alta liquidez, Tanto en la compra como en la venta - se deben anticipar un día. Aunque las operaciones de compra-venta se realizan el mismo día en que se solicitan, siempre dentro del horario de -- trabajo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. la liquidación correspondiente se lleva a cabo al siguiente día hábil.
- b) Es una inversión muy segura, ya que cuenta con el respaldo del Gobierno Federal, la seguridad que tienen los CETES es el grado de un depósito - bancario.
- c) Los CETES se pueden negociar solamente a través de Casas de Bolsa.
- d) Se emiten semanalmente el día Jueves. Los montos de las emisiones, son de varias decenas de miles de millones de pesos cada semana; las emisiones se identifican por la semana y el año en que fueron emitidas.

- e) La duración máxima no será mayor a un año.
- f) El valor unitario de los CETES será de \$ 10,000.- pesos.
- g) El rendimiento que producen los CETES es libre de impuestos para las personas físicas, y para las morales se acumulan en su resultado fiscal. El rendimiento que producen está asegurado al vencimiento; si se venden antes del vencimiento, el rendimiento dependerá de las condiciones que existan en el momento respecto a las tasas de interés de la emisión más reciente.
- h) Los títulos permanecen en depósito en el Banco de México quien lleva registros contables de las operaciones que realiza con cada Casa de Bolsa, a su vez, llevan registros contables detallados de las operaciones con su clientela y por cuenta propia. A través de este procedimiento, las operaciones se manejan en libros y por tanto no existe transferencia física de títulos. Claro que siempre se expiden comprobantes de las operaciones realizadas, tanto del Banco de México a las Casas de Bolsa, comprobantes de estas últimas al público inversionista.
- i) No existen restricciones para la tenencia de CETES en manos de extranjeros, siempre y cuando estén domiciliados en el país. A su vez la tenencia de CETES para residentes en el extranjero si está prohibido, inclusive a mexicanos.

La inversión en CETES está dentro de la categoría de renta fija. Esto a pesar de que la tasa de intereses pueda variar. Es renta fija por la sencilla razón de que el capital invertido siempre estará sujeto a plusvalía, o sea intereses ganados, y nunca decrecerá el monto invertido, al menos que se presente la poca frecuente situación que se compren CETES y se vendan dos o tres días después y en ese corto tiempo se experimente un alza significativa en las tasas de descuento.

Las Casas de Bolsa por políticas; normalmente el monto mínimo para intentar realizarlas es de \$ 10,000,000.00, o algún otro monto mayor, dependiendo de cada una de ellas.

Los CETES son un instrumento relativamente nuevo en México ya que -- fueron introducidos en Enero de 1973. En otros países existen desde hace muchas décadas.

Tienen como objetivo principal, financiar el gasto público así como también la regulación de la cantidad de dinero en circulación, ya que el dinero juega un papel muy importante en la economía de una nación, su -- función es representar riqueza y como tal, es un medio de pago.

En el caso de los CETES, las empresas solo pueden obtener los rendimientos de sus inversiones, pero no obtienen un financiamiento directo ya que sólo pueden ser inversionistas y no emisores como en los casos de papel comercial o aceptaciones bancarias, pero cabe el caso mencionar este instrumento, ya que juega un papel importante en un mercado de dinero y -

en general para la economía del país.

### 3.1.5. PAGAFES

Los Pagafes ó Pagaré de la Tesorería de la Federación, son títulos de crédito denominados en moneda extranjera, en los cuales se consigna la obligación del gobierno federal de pagar una suma en moneda nacional equivalente al valor de dicha moneda extranjera en una fecha determinada,

Las características principales de los pagarés de la Tesorería de la Federación son:

- a) Es un vehículo de financiamiento del gobierno federal, administrado por el Banco de México, permanecen todo el tiempo depositados en el Banco de México, quien lleva cuenta de los PAGAFES a las instituciones de crédito y Casas de Bolsa, las cuales a su vez llevan cuentas de estos títulos a sus clientes. Así mismo las operaciones de colocación, transferencia, pago de intereses, etc., se realizan con máxima agilidad, economía y seguridad, ya que no implica el movimiento físico de los mismos, sino que las operaciones se manejan en libros, expidiéndose a los interesados los comprobantes correspondientes.
- b) Los Pagafes están denominados en dólares de los Estados Unidos de Norte América. El valor nominal de cada pagaré se ha fijado, para las primeras emisiones, en mil dólares.

c) Las adquisiciones de estos títulos por parte de los inversionistas se efectúan contra entrega en moneda nacional por el equivalente de la moneda extranjera respectiva.

Los pagos de principal e intereses, les son cubiertos a los tenedores, entregándoles el monto correspondiente en moneda nacional por el equivalente de la moneda extranjera respectiva. En todos los casos, las equivalencias entre ambas monedas se calculan utilizando el tipo de cambio controlado de equilibrio publicado por el Banco de México quien en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior al día en que se efectúa la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica del Banco de México y 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en el punto 4.1 de las disposiciones aplicables a la determinación de tipos de cambio, según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 1986.

d) Estos títulos son pagaderos en la República Mexicana en una sola exhibición a su vencimiento, cada emisión tiene su propio plazo, habiéndose previsto que las primeras sean a plazo de seis meses.

e) El Banco de México actúa como agente exclusivo del gobierno federal para la redención de los títulos y, en su caso, para el pago de los intereses que se devenguen.

f) Los títulos a plazo de hasta seis meses no devengan intereses y son colocados a descuento. Aquellos a plazos mayores podrán devengar un inte-



rés fijo por periodo vencido.

- g) La adquisición de Pagafes está abierta a cualquier persona física o moral residente en México, excepto si su régimen jurídico se lo impida.
- h) Las Casas de Bolsa no cargarán comisiones en las transacciones referidas; su utilidad se derivará del diferencial entre precios de compra y de venta. Las instituciones de crédito podrán cargar una comisión por las adquisiciones de Pagafes que efectúen por cuenta de sus clientes.
- i) Los Pagafes son títulos inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. Los pagarés que no devenguen intereses serán cotizados en términos de tasa de descuento en relación a su valor nominal expresado en dólares. Aquellos que devenguen intereses se cotizarán en valores absolutos en términos de dólares. Sin embargo, en todos los casos, las liquidaciones y pagos se efectuarán en moneda nacional.
- j) De acuerdo con lo previsto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Julio de 1986, el cual autorizó la emisión de Pagafes, tanto los intereses como los ingresos derivados de la enajenación, así como la ganancia cambiaria, incluyendo la correspondiente al principal, que obtengan las personas físicas tenedoras de los mismos, estarán exentas del I.S.R. tratándose de personas morales el artículo 17 segundo párrafo de la fracción X de la Ley de Impuestos sobre la renta será el aplicable, o sea será tomado como un ingreso acumulable.

En resumen un Pagaré equivale a un CETE, pero denominado en dólares, también se hace mención de este instrumento ya que también es muy importante en el mercado de dinero, sin embargo las empresas, al igual que en los CETES solo pueden obtener rendimiento de sus inversiones y no un financiamiento directo ya que solo los puede emitir el Banco de México por orden de la Tesorería de la Federación. Esta alternativa de inversión también constituye una fuente de financiamiento para la economía pública.

Existen tres variables que hay que considerar al evaluar las inversiones en Pagafés y estas son:

- a) Brecha existente entre dólar controlado y libre, así como tendencia -- más probable en las semanas y meses más próximos: mantenerse básicamente igual, agrandarse o reducirse.
- b) Ritmo más probable de devaluación del dólar controlado.
- c) Tasa de rendimiento urgente en el mercado.

De un adecuado manejo de esas tres variables, la resultante son fructíferas decisiones de inversión.

### 3.1.6. BONDES

Los Bondes o Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal; son emitidos con objeto de atender de mejor manera los requerimientos financieros del Gobierno Federal y enriquecer la gama de instrumentos a disposición de los inversionistas, se ha autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir dichos bonos con las siguientes características:

- a) Los bonos serán Títulos de Crédito a largo plazo, denominados en moneda nacional, en los cuales se consignará la obligación directa e incondicional del Gobierno Federal de pagar una suma determinada de dinero.
- b) El valor nominal de cada título se ha fijado, para las primeras emisiones, en cien mil pesos.
- c) Los títulos serán pagaderos a su valor nominal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas del Banco de México.
- d) Cada emisión tendrá su propio plazo, en múltiplos de 28 días habiéndose previsto que no sea inferior en un año. Para las primeras emisiones se ha determinado que dicho plazo sea de un año, al vencimiento del cual se pagarán los títulos en una sola exhibición.
- e) Los rendimientos estarán referidos al valor de adquisición de los títulos y a las tasas de interés que los mismos devenguen. Las primeras emisiones devengarán interés sobre su valor nominal, pagaderos cada 28 días.
- f) Para determinar la tasa de interés podrá o no fijarse una prima o sobre tasa.
- g) El Banco de México actuará como agente exclusivo del Gobierno Federal para la colocación, pago de intereses y redención de los Bonos.

- h) La adquisición de bonos está abierta a cualquier persona, física o moral, excepto si su régimen jurídico se lo impida.

Las Casas de Bolsa no cargarán comisiones en las transacciones con bonos y su utilidad se derivará del diferencial entre precios de compra y de venta. Las Instituciones de Crédito podrán cargar una comisión — por las adquisiciones de bonos que efectúen por cuenta de su clientela.

- i) Las características de los bonos permitirán que haya un mercado competitivo en el que los diferenciales entre cotizaciones de compra y de venta tiendan a ser pequeños. Para ello las operaciones entre Casas de Bolsa se celebrarán en el piso de la Bolsa Mexicana de Valores.

Las operaciones entre las Casas de Bolsa y su clientela podrán realizarse en las oficinas de las primeras, sin embargo la Bolsa publicará diariamente promedios de cotizaciones que reflejen la situación del mercado en su conjunto.

- j) La cotización de los bonos se hará en términos unitarios al que se esté dispuesto a adquirir o enajenar los títulos.

Los intereses que devenguen los bonos serán pagados a las personas — que aparezcan como titulares de los mismos precisamente al cierre de operaciones el día inmediato anterior al del vencimiento de cada período de interés, independientemente de la fecha en que las hubieren adquirido. Por lo tanto, el comprador deberá cubrir al vendedor, precisamente al pagar el precio estipulado, el importe de los intereses devengados y no pagados por los bonos objeto de la operación.

- k) De acuerdo con lo previsto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 1987 donde se autorizó la emisión de Bonos, los ingresos derivados de la enajenación, intereses y redención que obtengan las personas físicas tenedoras de los mismos, estarán exentas de pago del impuesto sobre la renta.

Tratándose de personas morales, el régimen aplicable será el señalado en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- 1) Los Bondes permanecerán en todo tiempo depositados en el Banco de México quién llevará cuentas a la Institución de Crédito y Casas de Bolsa las - cuales, a su vez, llevarán cuentas de estos títulos a su propia clientela. De esta manera, la colocación, transferencia, pago de intereses y re dención de los bondes, se realizarán con máxima agilidad, economía y seguridad, ya que no implicarán el movimiento físico de los mismos, sino - que las operaciones se manejen en libros, expidiéndose a los interesados los comprobantes respectivos.

Por este pagaré se obliga a pagar incondicionalmente a S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., Institución para el depósito de Valores, que lo mantendrá en depósito para los efectos establecidos en el artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, la cantidad de - - \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) el día 15 de Enero de 1990, en las oficinas de la misma Institución, ubicadas en Durango No. -- 263, 2° Piso Col. Roma México, D.F.

Este pagaré documenta la emisión de "Papel Comercial" que - autorizó la Comisión Nacional de Valores, mediante oficio número 5290 expedido el 19 de Diciembre de 1989.

México, D.F. a 18 de Diciembre de 1989

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A.

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.  
DURANGO No. 263  
MEXICO, D.F.

REF: DISPOSICIONES DE PAPEL COMERCIAL

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles las características de colocación del Papel Comercial.

EMISOR:	
MOMTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 DIAS
FECHA DE EMISION:	18 DE DICIEMBRE DE 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE ENERO DE 1990
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	XXXX , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

A T E N T A M E N T E,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989

MEXICO, D.F. A 19 de Diciembre de 1989

BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S.A. DE C.V.  
URUGUAY No. 66 4° PISO  
COL. CENTRO  
MEXICO, D.F.

AT'N: LIC. X X X X X X X X X X X X

REF: DISPOSICIONES DE PAPEL COMERCIAL

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles las características de colocación del Papel Comercial

EMISOR:	
MONTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 DIAS
FECHA DE EMISION:	18 DE DICIEMBRE DE 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE ENERO DE 1990
INTERMEDIARIO	
COLOCADOR:	XXXX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

A T E N T A M E N T E,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF: AUTORIZACION C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989



México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S.A. DE C.V.  
VENUSTIANO CARRANZA No. 65 2º PISO  
COL. CENTRO  
MEXICO, D.F.

AT'N: C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X

REF. DISPOSICIONES DE PAPEL COMERCIAL

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles las características de colocación del Papel Comercial.

EMISOR:	
MTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 DIAS
FECHA DE EMISION:	18 de Diciembre de 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 de Enero de 1990
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	XXXX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

A T E N T A M E N T E,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF. Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

COMISION NACIONAL DE VALORES  
BARRANCA DEL MUERTO No. 275  
COL. SAN JOSE INSURGENTES  
DELEGACION BENITO JUAREZ  
03900, MEXICO, D.F.

AT'N: X X X X X X X X X X X X X X X X

REF: DISPOSICIONES DE PAPEL COMERCIAL

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles las características de colocación del Papel Comercial.

EMISOR:	
MONTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 DIAS
FECHA DE EMISION:	18 DE DICIEMBRE DE 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE ENERO DE 1990
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	XXXX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

A T E N T A M E N T E,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989.

PARA: DIRECTOR MERCADO DE DINERO  
DIRECTOR DE PROMOCION  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
GERENTE DE RESORERIA  
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OPERACION  
GERENTE DE VALORES  
SUCURSAL GUADALAJARA  
DIRECTOR DE ANALISIS

DE: DIRECCION DE FINANZAS CORPORATIVAS

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles las características de colocación del Papel Comercial.

EMISOR:	
MONTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 DIAS
FECHA DE EMISION:	18 DE DICIEMBRE DE 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE ENERO DE 1990
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	XXXX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

A T E N T A M E N T E,

C.P. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989.

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

S.D. INDEVAL  
DURANGO No. 263 2° PISO  
MEXICO, D.F.

AT'N: LIC. X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DEPTO. JURIDICO

Estimado Lic. X X X X X

Adjunto a la presente nos permitimos enviarle pagaré original firmado por la Empresa Emisora, correspondiente a la emisión "XXXX U8901" para su revisión y autorización.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva dar a la misma quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

AT'N: SR. X X X X X X X X X X X X X X X

Estimados Señores:

Adjunto a la presente nos permitimos enviarle pagaré original a nombre de XXXXXXXXXXXXX, correspondiente a las operaciones "XXXX - - U8901" , para que se sirvan recabar firma y devolverlo a la brevedad posible.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirvan dar a la misma quedamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

CARACTERISTICAS DE COLOCACION DEL PAPEL COMERCIAL

TIPO DE DOCUMENTO:	Pagarés "Papel Comercial"
MONTO TOTAL AUTORIZADO:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX UB901
MONTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 Días
FECHA DE EMISION:	18 de Diciembre de 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 de Enero de 1990.
DEPOSITARIO:	S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Institución para el Depósito de Valores.
LUGAR DE PAGO:	Los títulos se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, Durango 263 2° Piso, Col. Roma, 06700, México, D.F. o en su caso - en las oficinas de la emisora.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	XXXX, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Los inversionistas personas físicas, deberán adecuarse al régimen fiscal que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los títulos, objeto de la presente oferta de papel comercial, se encuentran inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989

Nota: Favor de publicar en el Financiero el día 15 de Diciembre de 1989

CARACTERISTICAS DE COLOCACION DEL PAPEL COMERCIAL

TIPO DE DOCUMENTO:	Pagarés "Papel Comercial"
MONTO TOTAL AUTORIZADO:	\$ 100.00
CLAVE DE PIZARRA:	XXXX U8901
MONTO DE LA EMISION:	\$ 100.00
TASA DE DESCUENTO:	43.48 %
TASA DE RENDIMIENTO:	45.00 %
PLAZO:	28 Días
FECHA DE EMISION:	18 de Diciembre de 1989
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 de Enero de 1990
DEPOSITARIO:	S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores.
LUGAR DE PAGO:	Los títulos se pagarán el día de su vencimiento - en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, Durango 263 2° Piso, Colonia Roma, 06700 México, D.F. o en su caso en las oficinas de la emisora.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.
INTERMEDIADOR. COLOCADOR:	XXXX, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Los inversionistas personas físicas, deberán adecuarse al régimen fiscal que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los títulos objeto de la presente oferta de papel comercial, se encuentran inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989.

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

COMISION NACIONAL DE VALORES,  
S.A. DE C.V.  
BARRANCA DEL MUERTO No. 275  
COL. SAN JOSE INSURGENTES  
MEXICO, D.F.

AT'N: LIC. X X X X X X X X X X X X

Estimados Señores:

Por medio de la presente, me permito enviarle la publicación de "Papel Comercial" de la emisora, con clave de pizarra XXXX U8901, de fecha 18 de Diciembre de 1989.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar a la misma, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e ,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS



México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

H. COMISION NACIONAL DE VALORES  
P R E S E N T E

Estimados Señores:

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros dictaminados para los ejercicios de 1987 y 1988, consideramos que dicha empresa tiene la capacidad crediticia para una línea de crédito de Papel Comercial — Quirografario por \$ 100.00 (CLEN PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo revisamos la documentación relativa a las actas de Constitución Social de la emisora, así como las referentes a la revocación y otorgamiento de poderes de la empresa para cerciorarnos de su existencia legal.

A t e n t a m e n t e ,

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

Contrato de colocación publicada de pagarés que en la práctica se denominan "Papel Comercial" que celebran por una parte XXXXXX a quien en lo sucesivo se denominara "La Emisora" representada por el Sr. XXXXXX la otra XXXXX, - S.A. de C.V. Casa de Bolsa a quien en lo sucesivo se denominara "La Intermediaria" representada por el C.P. XXXXXXXX conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. Declara "La Emisora" por conducto de su representante:

Que es una sociedad legalmente constituida conforme con las Leyes de la Republica Mexicana según Escritura Pública número 990 volumen 20 -- otorgada el día 18 de Diciembre de 1989. México, D.F. ante la fé del Lic. Eduardo Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, D.F., bajo el número 85976 volumen 20 del 20 de Mayo de 1989.

Que su representante, el Sr. XXXXXX, cuenta con todas las facultades - necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, mismas que constan en la Escritura Pública número 5655 volumen 1 Secc. 2 del 1 de Enero de 1989 otorgada ante la fé del Lic. XXXXXX notario público No. 20 del D.F., - inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el fo lio mercantil número 55745 volumen 25 del 4 de Mayo de 1989.

Que tiene la intención de colocar entre el público inversionista "Papel Comercial" hasta por un monto de \$ 100.00 por lo que desea contratar con la intermediaria los estudios y servicios de la colocación y - distribución de él o los pagarés que amparan dicha emisión.

### II. "La Intermediaria" declara por conducto de su representante que:

XXXXX, S.A. DE C.V., es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas mediante escritura pública número 35507 otorgada ante la

fé del Señor Lic. XXXXXXXXXXXXXXX, notario público número 91 del Distrito Federal con fecha 21 de Mayo de 1974, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 335 fojas 375 volumen 724 Libro 3 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Comisión Nacional de Valores bajo autorización número 20-13 y el número 76 de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Que su representante legal, el Señor XXXXXXXXXXXXXXX cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 5356 otorgada ante la fé del Lic. XXXXXXXXXXXXXXX notario público número 181 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 13832, mismas que a esta fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

Que XXXX, S.A. de C.V., Casa de Bolsa cuenta con los elementos reales y personales para el cumplimiento cabal del presente contrato por lo que esta capacitada para llevar a cabo los estudios, la colocación, distribución y venta de "Papel Comercial"

### III. Declaran ambas partes:

Que conocen los términos y condiciones prescritos por la Comisión Nacional de Valores en la circular 10-118 el día 20 de Abril de 1989, que regula la emisión, registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sección valores, oferta pública y límites de los pagarés objeto del presente contrato, a cuyos términos expresamente se someten.

Que entiende por "Papel Comercial.", los pagarés suscritos por Sociedades anónimas mexicanas, denominados en Moneda Nacional y Destinados a circular en el mercado de valores en los términos de la circular 10-118 emitida por la Comisión Nacional de Valores.

## C L A U S U L A S

### PRIMERA

"La Intermediaria" se obliga a realizar todos los estudios necesarios para evaluar la empresa en su aptitud para financiarse mediante la suscripción de pagarés conocidos con el nombre de "Papel Comercial"

En tal virtud "La Intermediaria" se obliga a prestar los servicios de correduría y colocación los pagarés suscritos por "La Emisora" que representen cada una de las emisiones efectuadas durante la vigencia del presente contrato.

### SEGUNDA

"La Emisora" se compromete a proporcionar oportunamente a "La Intermediaria" toda aquella información que para los fines propios de este contrato le sea solicitada durante la realización de los estudios.

### TERCERA

"La Emisora" confiere a "La Intermediaria" todas las facultades y autorizaciones necesarias para que, en su nombre, por cuenta y representación, coloque en oferta pública los pagarés "Papel Comercial" y reciba su importe conforme a este contrato.

### CUARTA

"La Emisora" pagará a "La Intermediaria" el .50% del monto total autorizado por la Comisión Nacional de Valores para circular en el mercado bursátil, - por concepto de comisión por el estudio y la tramitación ante toda clase de autoridades y organismos para la autorización y colocación de una línea de "Papel Comercial".

#### QUINTA

"La Emisora" se obliga a cubrir a "La Intermediaria" la comisión en los términos de la cláusula que antecede, de conformidad con lo siguiente:

- I.- El 0.50 % al momento en que la Comisión Nacional de Valores autorice la oferta pública de "El Papel Comercial" y la inscripción de la línea de crédito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- II.- El 0.50 % al momento en que obtenga la liquidación de cada una de las disposiciones que sobre la misma realice.

#### SEXTA

"La Intermediaria" se obliga a entregar a "La Emisora" los fondos provenientes de la colocación de cada emisión, restándole la tasa de descuento respectiva y la comisión de colocación mencionada en la cláusulas quinta, párrafo II, precisamente el día hábil siguiente a aquel en que se efectue la oferta pública correspondiente y en la forma que las partes convengan.

"La Intermediaria" se obliga a tomar en firme todas las emisiones hechas por "La Emisora" siempre y cuando el monto en circulación de los pagarés no exceda de los \$ 100.00 en caso de que las partes estén conformes en ampliar el monto a que se refiere la presente cláusula, podrán hacerlo, siempre y cuando lo hagan mediante un convenio que deberá constar por escrito firmado por las partes ante dos testigos.

#### SEPTIMA

"La Intermediaria" deberá actuar en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales que rijan la materia y especialmente a la Ley del Mercado de Valores, debiendo actuar, asimismo, en consonancia con los términos y condiciones impuestas por la Comisión Nacional de Valores para la venta al público de "Papel Comercial"

#### OCTAVA

Las ofertas públicas a que se refiere este contrato se realizarán previas las autorizaciones e inscripciones respectivas, por una sola vez y con duración máxima de un día. Las fechas de oferta serán recibidas de común acuerdo por "La Intermediaria" y "La Emisora", dentro de las limitaciones previstas en este contrato.

#### NOVENA

Para la colocación de nuevas emisiones de "Papel Comercial", "La Emisora" y "La Intermediaria" se obligan a dar aviso a la Comisión Nacional de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V. institución para el depósito de valores, por lo menos con cinco días hábiles - de anticipación a la fecha de colocación, todos aquellos datos que estos les - soliciten, tales como el monto y las fechas de emisión y vencimiento correspondientes a la emisión que se colocara, esta obligación la podrá cumplir "La Emisora" a través de "La Intermediaria".

#### DECIMA

El monto mínimo por emisión sera de \$ 10.00; esta disposición sera acorde a las condiciones que dicte la Comisión Nacional de Valores sobre el particular.

#### DECIMA PRIMERA

Durante la vigencia de este contrato "La Emisora" deberá proporcionar a "La Intermediaria" la información financiera trimestral en los textos impresos establecidos por la Comisión Nacional de Valores o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., así como las notas aclaratorias a dicha información.

Los trimestres se computarán de acuerdo al ejercicio social de "La Emisora" y esta información deberá entregarse a "La Intermediaria" durante la semana inmediata posterior a la fecha de publicación de la misma por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

#### DECIMA SEGUNDA

"La Emisora" se obliga a que los fondos provenientes de la emisión objeto de este contrato, serán utilizados únicamente para capital de trabajo.

#### DECIMA TERCERA

Las partes están de acuerdo en que "La Intermediaria" pueda utilizar libremente los servicios de otros agentes de valores legalmente autorizados, pre via consulta a "La Emisora", formando así un sindicato colocador cuya organiza ción y funcionamiento sera de su exclusiva responsabilidad estando igualmente a su cargo las contraprestaciones y gastos relativos.

#### DECIMA CUARTA

Los pagarés a corto plazo se ofrecerán a una tasa de descuento negociada entre ambas partes 5 días antes de cada emisión y que se fijará de acuerdo a la situación del mercado.

#### DECIMA QUINTA

El valor nominal de los pagarés serán de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS --- 00/100 M.N.) o sus múltiplos sin embargo "La Emisora" podrá emitir un sólo pagaré (Papel Comercial) que ampare todos los valores de cada emisión que efectue durante el período autorizado siempre y cuando otorgue poder notarial a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores para suscribir y girar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveneno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que este insti tuto pueda hacer frente a las solicitudes de retiro de los depositantes.

#### DECIMA SEXTA

El o los pagarés que ampare la emisión serán suscritos a favor de "La S.D. Indeval, S.A. de C.V. institución para el depósito de valores, y se depositarán en dicha institución para los efectos señalados en el Artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores.

#### DECIMA SEPTIMA

Los pagarés se amortizarán a su valor nominal el día de su vencimiento - en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. institución para el depósito de valores, ubicada en Durango No. 263, piso dos, Colonia Roma, 06700 México, Distrito Federal, para ello, "La Emisora" deberá proveer a "La Intermediaria" el cheque -- por el monto correspondiente a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores, para dicho pago por lo menos dos días antes de su vencimiento, con objeto de que esta pueda entregar a tiempo dicho - cheque a la citada institución.

#### DECIMA OCTAVA

"La Intermediaria" deberá realizar la publicidad y promoción que se requiera para la oferta y que haya sido previamente aprobada por la Comisión Nacional de Valores, entendiéndose que los gastos que resulten de dichas actividades, así como de las publicaciones de los avisos de oferta pública, inscripción de los pagarés a corto plazo en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, Sección Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., - así como otros gastos por conceptos similares, correrán por cuenta exclusiva de "La Emisora"

#### DECIMA NOVENA

Es obligación de "La Intermediaria" no retener pagarés en inversiones propias en tanto existan solicitudes de compra de los inversionistas.

#### VIGESIMA

Los periodos de vencimiento de cada una de las emisiones podrán ser entre 28 y 180 días, en ningún caso el vencimiento podrá coincidir con un día hábil.

#### VIGESIMA PRIMERA

La validez de este contrato estará sujeta a que el "Papel Comercial" de "La Emisora" quede inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y que sea obtenida la autorización para su oferta.



#### VIGESIMA SEGUNDA

La duración del presente contrato será exactamente de un año contando a partir de la fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores.

#### VIGESIMA TERCERA

Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, o bien cuando exista violación a alguna de las cláusulas, en el entendido de que existiendo en circulación alguna de las emisiones, materia de este contrato, no se podrá terminar la relación por anticipado, sino hasta el vencimiento y pago de dichas emisiones.

#### VIGESIMA CUARTA

Las partes expresamente convienen en que el cumplimiento de las obligaciones de "La Intermediaria", derivadas del presente contrato podrán suspenderse en caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte directamente a "La Emisora" tales como incendio, inundación, terremoto o huelga, así como otras circunstancias desfavorables al mercado de valores, causadas por desajustes políticos o económicos significativos, huelgas, paros, cierres, conflictos - laborables, restricciones o disposiciones gubernamentales, guerras, invasiones, motines o insurrecciones.

#### VIGESIMA QUINTA

Para todos los efectos relacionados con este instrumento, las partes se fijan como su domicilio los siguientes:

Intermediaria

CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 359

Col. Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.

Emisora

Todas las notificaciones; aún las personales en caso de juicio y requerimientos que formulen, o deban hacerse los contratantes deberán ser por escrito, se dirigirán a los domicilios anotados y surtirán efecto desde la fecha de su recibo.

VIGESIMA SEXTA

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan en la actualidad o que lleguen a adquirir en lo futuro. Este contrato se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de Diciembre de 1989.

---

CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA POR  
C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X

---

X X X X X X X X X X X X X X X X  
REPRESENTADA POR EL  
SR. X X X X X X X X X X X X X X X

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

COMISION NACIONAL DE VALORES  
REGISTRO NACIONAL DE VALORES  
E INTERMEDIARIOS  
BARRANCA DEL MUERTO 275  
MEXICO, D.F.

Estimados Señores:

C.P. X X X X X X X X X X X X , en nombre y representación de XXXXXX,  
S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ocurro a solicitar a esa H. Comisión Nacional  
de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. y 13vo.,  
de la Ley del Mercado de Valores y en la Disposición Tercera de la Circular  
10-118, expedida en la dependencia el 20 de Abril de 1989, la autori-  
zación de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), en la línea de Papel Comer-  
cial Quirografaria para la Emisora, con vigencia de un año en la Sección  
de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

A t e n t a m e n t e ,

LIC. X X X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

H. COMISION NACIONAL DE VALORES  
P R E S E N T E

Estimados Señores:

(Nombre del representante de la emisora), en nombre y representación de (denominación de sociedad emisora), con fundamento en los dispuesto por los artículos 20., último párrafo y 14 de la Ley del Mercado de Valores y en la disposición tercera de la Circular 10-118, expedida por la Comisión Nacional de Valores el 20 de Abril de 1989, ocurro a solicitar la inscripción en la - Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y la - autorización para oferta pública de los pagarés denominados Papel Comercial que suscriba la emisora, hasta por un monto de \_\_\_\_\_ (monto - autorizado).

Para este efecto, se proporciona la siguiente información general de la emisora:

- a) Denominación social.
- b) Fecha de constitución y datos de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio.
- c) Actividad principal o giro de la empresa.
- d) Domicilio social
- e) Dirección de las oficinas principales.
- f) Nombre de los miembros del Consejo de Administración.
- g) Capital Social
- h) Capital contable, según últimos estados financieros dictaminados previamente a la fecha de la solicitud

- i) Principales funcionarios
- j) Empresas con las que la emisora forma un mismo grupo y, en su caso, --- subsidiarias.

Igualmente se informa a esa Comisión que la Casa de Bolsa encargada de la colocación de los títulos sera:

Firma de la persona que suscribe la solicitud.

---

FORMATO DE AVISO DE OFERTA PUBLICA DE  
SUSCRIPCION O VENTA DE PAPEL COMERCIAL

1. Anuncio de la oferta pública y valor nominal de la misma.
2. Denominación de la emisora.
3. Tipo de documento  
Pagaré
4. Clave de pizarra
5. Monto de la emisión autorizada para circular.  
\$ 100.00
6. Valor nominal de los pagarés  
\$ 100,000.00 ó sus múltiplos.
7. Plazo
8. Monto de la oferta
9. Tasa de descuento
10. Tasa de rendimiento
11. Fecha de emisión
12. Fecha de vencimiento
13. Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V.
14. Lugar de pago; (Oficinas de Indeval o, en su caso, de la emisora)
15. Posibles adquirientes  
Personas físicas o morales de nacionalidad  
Mexicana o Extranjera
16. Mención de que los títulos se encuentran inscritos en la  
Sección de Valores
17. Agente colocador  
XXXXXXXX, S.A. DE C.V. Casa de Bolsa
18. Transcripción del último párrafo del artículo 14 de la Ley del  
Mercado de Valores.  
La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios no  
implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del —  
emisor. Esta mención deberá figurar en los documentos a través de los  
que se haga la oferta pública de valores.
19. Lugar y fecha del aviso.
20. Autorización C.N.V. (citar número del oficio de registro).

Contrato que para los efectos del Artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores celebran, por una parte, S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores, en adelante denominada "Indeval", representada en este acto por su Director General C.P. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y por la otra, en lo sucesivo designada LA "Emisora", representada por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### D E C L A R A C I O N E S

1. Declara el representante de Indeval:
  - a) Que su representada es una Institución para el Depósito de Valores constituida como una sociedad anónima de capital variable, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores.
  - b) Que de acuerdo al Artículo 55 de la propia ley, goza de concesión del Gobierno Federal, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para prestar servicios destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.
  - c) Que el domicilio social de Indeval es la Ciudad de México, D.F. - estando ubicadas sus oficinas en el edificio marcado con el número 263 de la calle de Durango, Colonia Roma, C.P. 06700, y el lugar de la guarda material de los valores en la casa número 2 de la Av. Francisco I. Madero, Planta Baja, Edificio Guardiola.
  - d) Que en los términos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, cuando se trate de emisiones que reciba en depósito, podrá aprobar que el emisor le entregue un título que ampare todos o parte de los valores materia de la emisión, asimismo, que a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de retiro de valores depositados que se hubieran documentado de esa forma, podrá actuar como apoderado del emisor en los términos que convengan.

II. Declara el representante de la Emisora:

- a) Que la Emisora es una Sociedad Mexicana, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 85976 volumen 20 del 20 de Mayo de 1989, otorgada ante la fé del Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F. bajo el número 8040, el día 19 de Mayo de 1989.
- b) Que el domicilio de la Emisora es
- c) Que le han sido otorgadas facultades suficientes para firmar este contrato, las cuales constan en la Escritura Pública número 5655 volumen 1 Secc. 2 del 1 de Enero de 1989, pasada ante la fé del Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX Notario Público No. 20 del D.F. y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.
- d) Que la Comisión Nacional de Valores, en oficio número 5290 de fecha de 19 de Diciembre de 1989, han comunicado a la Emisora su autorización (en adelante la "autorización") para que suscriba pagarés conocidos con el nombre de Papel Comercial, por un monto de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), los cuales han quedado inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, para su oferta pública.
- e) Que como consecuencia de lo señalado en la declaración precedente y toda vez que el valor nominal de los pagarés debe ser cien mil pesos moneda nacional o múltiplos de esa cantidad, - la Emisora ha considerado conveniente documentar cada emisión con uno o varios pagarés cuyo valor nominal sea múltiplo de - cien mil pesos, hasta el límite autorizado.



## C L A U S U L A S

Primera.- Indeval aprueba que las emisiones de Papel Comercial que la Emisora efectúe con la autorización de la Comisión Nacional de Valores, queden documentados en uno o varios pagarés cuyo valor nominal sea múltiplo de cien mil pesos moneda nacional, los cuales mantendrá - en custodia y administración conforme a los contratos celebrados - con sus depositantes.

Segunda.- Previamente a la recepción del o de los pagarés mencionados en la cláusula anterior, la Emisora se obliga a pagar a Indeval las cuotas que se encuentren en vigor al momento de efectuar las emisiones establecidas por los servicios prestados en los términos de este contrato, y a otorgarle un poder especial para emitir títulos - de crédito, en los términos del artículo noveno, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de documentos que le formulen sus depositantes.

Tercera.- Respecto del o de los pagarés depositados, la Emisora encomienda a Indeval y éste acepta encargarse de realizar su pago por cuenta de ella a la fecha de su vencimiento. Con tal objeto la Emisora entregará a Indeval, en el domicilio de éste, ante de las 11:00 horas - del día que corresponda al vencimiento de cada emisión, un cheque certificado expedido a su favor, pagadero en México, D.F., que cubra el monto total de los títulos que habrán de pagarse. Indeval - cubrirá a sus depositantes el importe de la amortización que ampara el cheque certificado, a partir de las 11:30 horas del día en - que se le haya entregado el cheque correspondiente.

Cuarta.- Contra la recepción del cheque a que se refiere la cláusula anterior, Indeval entregará a la Emisora un recibo de pago. Con una copia del recibo, la Emisora acreditará ante las oficinas operativas de Indeval el pago de los títulos a efecto de que le sean entregados los pagarés cuyo importe se cubrió, debidamente cancelados.

Quinta.- En caso de que la Emisora incumpla con su obligación de entregar - en tiempo a Indeval el cheque mencionado en la Cláusula Tercera, - éste quedará eximido de efectuar por cuenta de aquella el pago de los títulos vencidos, así como de cualquier responsabilidad que pu-diera derivarse por tal concepto y procederá a informar de dicha - circunstancia a la Comisión Nacional de Valores.

En el supuesto de que la Emisora no cumpla con la obligación de pa-go en los términos de la mencionada Cláusula Tercera, la misma esta-rá obligada a cubrir Indeval por el depósito de los títulos desde esa fecha hasta el día en que el pago se efectúe, el 0.1 al millar diario sobre el monto de la emisión.

Sexta.- Las partes expresamente convienen en que el presente contrato regu-le todas las emisiones de Papel Comercial que lleve a cabo la Emi-sora con fundamento en la "autorización". Al efecto, la Emisora se obliga notificar a Indeval cada nueva emisión, cuando menos con -- cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, indican-dole el monto y las fechas de su iniciación y vencimiento.

Séptima.- La vigencia de este contrato será igual a la establecida para la - "autorización". Sin embargo, para los efectos del segundo párrafo de la Cláusula Quinta, el presente contrato se extenderá prorrogando mientras la Emisora no cumpla con su obligación de pago.

Indeval tendrá en todo tiempo el derecho a rescindir este contrato en ca-so de que:

- 1.- La Emisora incumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del pre-sente contrato.
- 2.- La Comisión Nacional de Valores revoque a la emisora la "autorización"
- 3.- La Comisión Nacional de Valores cancele la inscripción del Papel Comer-cial de la Emisora, en el Registro Nacional de valores e Intermedia-rios.

Octava.- Las notificaciones y avisos previstos en el presente contrato deberán hacerse personalmente o mediante escrito dirigido a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo.

Novena.- En lo concerniente a la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, las partes se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en el Distrito Federal, haciendo renuncia expresa al fuero que en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente contrato se suscribe por duplicado, conservando un ejemplar cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.  
INSTITUCION PARA EL DEPOSITO  
DE VALORES.

---

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X X

---

EL SR. X X X X X X X X X X X X X X X X

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.  
DURANGO No. 263  
COL. ROMA  
MEXICO, D.F.

AT'N: LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Estimados Señores:

Con el propósito de registrar a nuestra empresa y poder colocar la emisión de "Papel Comercial", anexamos lo siguiente:

- 1.- Contrato que suscribe la empresa emisora con S.D. Indeval, (en original y tres copias).
- 2.- Copia del dictamen e información general de la emisora de acuerdo al anexo 1.
- 3.- Copia del oficio de la C.N.V., No. 5290 del 19 de Diciembre de 1989.
- 4.- Carta del secretario certificando firmas.
- 5.- Copias certificadas del acta de Constitución y poder de la Emisora.

Agradezco sus atenciones a la presente, y quedo a sus órdenes,

A t e n t a m e n t e,

C.P. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S.A. DE C.V.  
URUGUAY No. 66 4° PISO  
COL. CENTRO  
MEXICO, D.F.

AT'N: DRA. X X X X X X X X X X X X X X X X

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito solicitarle su autorización para la inscripción de Papel Comercial ante esa dependencia, para lo cual les -- anexamos la siguiente información:

- Oficio de Inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios emitido por la C.N.V.
- Copia de la información presentada ante la C.N.V., formato anexo 1.
- Copia del dictamen de la Institución Calificadora de Valores, autorizada por la C.N.V.
- Copia del recibo N°- A2530 de fecha 2 de Enero de 1989, por -- concepto de Inscripción.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se -- sirvan dar a la misma, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

C.P. X X X X X X X X X X X X X X X X  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

REF: Autorización C.N.V. 5290 del 19 de Diciembre de 1989

México, D.F. a 19 de Diciembre de 1989

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.  
URUGUAY No. 68  
MEXICO, D.F.

AT'N: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Estimados Señores:

Por medio de la presente, solicito sea asignada la clave de pizarra "XXXXXXXXXX", para que nuestra empresa cliente, emita Papel Comercial, para lo cual anexo la solicitud para tal colocación, así como la copia original del oficio de la Comisión Nacional de Valores No. 5290 del 19 de Diciembre de 1989.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E,

C.P. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS

## C O N C L U S I O N E S

### CAPITULO 1

Dentro de este capítulo mi objetivo fue dar al lector una introducción del sistema financiero mexicano sobre su estructura y sus dos niveles: Nivel Supervisor y Nivel Operativo.

En los cuales nos podemos dar cuenta como funciona; el Nivel Supervisor, lo forman instituciones públicas que hacen la labor de regular, supervisar y ejecutar la Política Monetaria Mexicana. Con lo cual el lector que no tenga un amplio conocimiento podrá darse cuenta de la vigilancia y regulación que da el gobierno a dicho sistema para el mejor funcionamiento de este. El Nivel Operativo; aquí se exponen los organismos que se dedican a realizar las diferentes operaciones, así como sus objetivos los cuales son supervisados, regulados y analizados periódicamente por el Nivel Supervisor que ya mencionamos.

Al término del Capítulo 1 creo que se puede tener una idea clara de lo que es nuestro Sistema Financiero y así una mayor comprensión de los siguientes capítulos los cuales sitúan en algunos puntos específicos de la estructura de dicho sistema.

### CAPITULO 2

Este capítulo tiene como título Financiamiento Tradicional, ya que es la forma en que las empresas obtienen recursos desde hace muchos años y se denomina Crédito Bancario, ya que funciona mediante la captación de recursos en forma de depósitos del público inversionista, o a su vez se destinan créditos -

y préstamos o en títulos de Créditos.

Las operaciones que constituyen la captación de recursos del público, se conocen como operaciones pasivas y las que se refieren al otorgamiento de préstamos o créditos que lo colocan como carácter acreedor se conocen como -- operaciones activas.

En este capítulo nos podemos dar cuenta del papel tan importante que juegan los Bancos en la diversidad de préstamos que otorgan, así como los requisitos para obtener un crédito y los trámites que hay que realizar, la información sobre la que me base para escribir este capítulo está muy bien especificada y fácil de obtener pero hago mención de éste para que el lector pueda tener una idea clara y concisa y pueda comparar una de otra, dentro de la misma obra, sin tener que consultar atrás.

También quiero hacer notar el papel tan importante que juega el Lic. en Contaduría interno y externo, ya que gracias al trabajo de estos tal como son los estados financieros y dictamen; la Institución de Créditos puede basarse para saber la capacidad de pago de su cliente, así como la cantidad del crédito.

Por último quiero hacer mención que la actual situación en la que se encuentra el país ya requiere de nuevos instrumentos para satisfacer las necesidades de financiamiento que día a día son mayores y más complejos. Por lo -- que el sistema financiero mexicano a introducido nuevos instrumentos en el Sector Bursátil como lo que se expusieron en el Capítulo 3.



### CAPITULO 3

En este capítulo menciono los principales medios de financiamiento que el sistema bursátil ofrece, mediante el Mercado de Dinero, los cuales se caracterizan por un alto grado de seguridad en cuanto a recuperación del principal, ya que, son altamente negociables y tienen un bajo nivel de riesgo.

Estos instrumentos son relativamente nuevos en nuestro país, ya que sa lieron al mercado al principio de la década de los 80s, en comparación de otros países donde ya existen desde hace varias décadas.

Para la mediana empresa este tipo de financiamiento es muy importante ya que le ayuda a cubrir sus <sup>2</sup> necesidades de financiamiento a corto plazo y largo plazo, mediante la emisión de Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias y emisión de obligaciones para las de largo plazo.

Las empresas pueden obtener más fácil financiamiento por éste medio — que por el financiamiento tradicional ya que en el mercado participan varias — centenas de millones de pesos por parte de centenas o de miles de personas; por lo contrario en los bancos es más difícil, ya que la mayor parte de los créditos son destinados a actividades de primordial importancia para el desarrollo — del país.

Las personas que participan en este mercado no solo obtienen financiamiento en forma de créditos, si no que también pueden invertir sus excedentes — de efectivo temporales, obteniendo atractivas tasas de interés.

En este capítulo también se hace mención de algunos otros instrumentos tales como Cetes, Pagafés, Bondes, los cuales las empresas no emiten, ya que — son exclusivas de Entidades Gubernamentales, pero las empresas pueden invertir en estos obteniendo buenos rendimientos.

Estos últimos instrumentos juegan un importante papel dentro del --  
Mercado de Valores.

El presente trabajo fué realizado por la inquietud que me queda al -  
haber concluido los estudios en la Licenciatura de Contaduría, donde me encon-  
tre con una serie de trabajos de investigación en diferentes materias en las  
cuales durante esos años, el estudiante se empieza a dar cuenta de la impor-  
tancia de su carrera en la vida económica de la empresa donde se cuenta con -  
diferentes recursos tales como los económicos y sociales, los Internos y Ex-  
ternos. Por lo cual el trabajo como Contador es manejar todos los recursos --  
eficientemente para alcanzar una mayor eficacia.

Para lograr este resultado el Contador debe tener amplios conoci-  
mientos de la empresa sobre su aspecto legal, su situación financiera, su as-  
pecto fiscal, etc. Con estos conocimientos el Contador podrá realizar una me-  
jor toma de decisiones en cuanto a como invertir y obtener sus recursos econó-  
micos de la mejor manera de acuerdo a sus necesidades, tales como: Liquidez,  
Pago de Pasivos, Créditos, Emisión de Obligaciones, etc. donde el sistema fi-  
nanciero mexicano juega un papel muy importante.

En las diferentes materias donde realizamos estudios sobre este sis-  
tema encuentre bastante información sobre sobre casi toda la estructura que lo  
componen con excepción de los organismos del Sector Bursátil, que pienso, tie-  
nen gran importancia en la vida económica de la empresa y a su vez en la del  
país; por lo que decidí investigar sobre esta área; pero no solamente el nom-  
bre y tipo de los instrumentos que existen; sino que también como se compone

el desarrollo de estos, para que las empresas puedan allegarse de los fondos requeridos. Lo cual me fué imposible encontrar en los diferentes libros y leyes que consulte; por lo cual realizé una serie de visitas y entrevistas con diferentes personas de diferentes niveles jerárquicos de algunas casas de -- bolsas así como también en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Instituto Nacional para el Depósito de Valores; en las cuales con previa cita e identifi cándome como estudiante en la Licenciatura de Contaduría me fue negada toda la información; por tener carácter confidencial; en algunos casos a lo mucho me facilitaron algún reglamento; pero nada concreto de donde yo pudiera alle garme de información suficiente, para poder plasmar en este trabajo dicho de sarrollo. Lo cual me dejó una frustración ante el deseo yo tenía para hacer -- posible dicho trabajo; por lo que sin darme por vencido continué insistiendo hasta que después de varias visitas y entrevistas finalmente en una Casa de Bolsa me facilitaron un expediente de un cliente para que extrajera los datos necesarios dentro de sus oficinas, por lo cual omití los nombres en este trabajo.

Con esto puedo darme cuenta de lo importante que es para el Licen-- ciado en Contaduría la investigación y el desarrollo en las diferentes áreas, ya que repercute en la vida económica de la empresa.

Por último quiero mencionar la importancia del caso práctico que -  
incluí en el último capítulo. El cual muestra claramente el desarrollo  
de la emisión de Papel Comercial, entre las Casas de Bolsa y los dife-  
rentes organismos tales como: Indeval, Bolsa Mexicana de Valores, Comi-  
sión Nacional de Valores, etc., los cuales deben quedar debida y conjun-  
tamente informados ya que por medio de estos, se hacen posibles dichas  
emisiones.

## B I B L I O G R A F I A

- Reglamento Interno de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- Estatutos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- El Mercado de Valores, Compendio Publicado por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Manual del Funcionario Bancario. Jorge Saldaña Alvarez
- Diccionario de Términos Financieros. Rafael Barandiarán
- El Sistema Financiero Mexicano. Eduardo Villegas H. Rosa Ma. Ortega O.
- El Mercado de Valores Mexicano. Análisis y Perspectiva. Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, A.C.